



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**A C T A** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 31 de Agosto de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMÁN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZÁLEZ BUENO

D<sup>a</sup> CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANES

D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CÓRDOBA

**Secretario General:**

D. MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ

**Interventor Municipal:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 31 de Agosto de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:09 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

## 1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 17 de agosto de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 17 de agosto de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

## 2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

### 2.1.- Expediente relativo al inicio de la licitación del "Servicio de mantenimiento del Software del padrón municipal de habitantes de Chiclana de la Frontera".

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "Servicio de mantenimiento del Software del padrón municipal de habitantes de Chiclana de la Frontera", mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración de dos años contados a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (29.307,12 Euros), teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato de cuatro años y el porcentaje de modificación previsto del 20%, y con un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.387,84 Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio.....6.105,65.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio.....1.282,19.-Euros

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Jefe de Sección de Estadísticas, D. \*\*\*\* \* \* \* \* \* [J.C.T.R.], con el visto bueno de la Delegada de Régimen Interior, Doña Cándida Verdier Mayoral, de fecha 10 de agosto de 2021; por la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup>. \* \* \* \* \* [V.M.L.G.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Acctal., D. \* \* \* \* \* [M.O.B.], de fecha 19 de agosto de 2021; y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora D. \* \* \* \* \* [E.M.M.S.], de fecha 23 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del “*Servicio de mantenimiento del Software del padrón municipal de habitantes de Chiclana de la Frontera*”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración de dos años contados a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (29.307,12 Euros), teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato de cuatro años y el porcentaje de modificación previsto del 20%, y con un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.387,84 Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio.....6.105,65.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio.....1.282,19.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del “*Servicio de mantenimiento del Software del padrón municipal de habitantes de Chiclana de la Frontera*”, firmado por el Jefe de Sección de Estadísticas, D. \*\*\*\* \* \* \* \* \* [J.C.T.R.], con el visto bueno de la Delegada de Régimen Interior, Doña Cándida Verdier Mayoral, con fecha 10 de agosto de 2021 , cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

#### **Objeto del contrato**

*El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de mantenimiento por parte de T-Systems, del mantenimiento y soluciones del de software instaladas en los equipos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera correspondientes al Padrón Municipal de Habitantes.*

#### **Descripción de los servicios**

*1. El servicio a prestar es el mantenimiento del software que se detalla en el punto (objeto del contrato).*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2. El servicio de mantenimiento incluirá las siguientes prestaciones:

2.1. **La reposición**, en caso de accidente, del producto objeto de mantenimiento, en el equipo del Ayuntamiento. Dicha prestación se efectuará siempre que no pueda presumirse por parte de T-Systems, que se vulneran las normas de protección de la propiedad del software; así como y siempre sobre la base de que se repondrá la última versión liberada de cada uno de los productos, aunque no estuviese instalada aún.

2.2. **Mantenimiento correctivo**, el cual consistirá en el diagnóstico y subsanación o reparación de los fallos o funcionamiento defectuoso del software objeto de mantenimiento, asegurando su correcto funcionamiento a lo largo del plazo de ejecución del contrato.

Las actividades a realizar por el adjudicatario, como mínimo, son las siguientes:

- Análisis de incidencias reportadas por el Ayuntamiento y clasificadas según tipo (Error, Consulta, Petición).
- Interacción con los técnicos municipales de aplicación designados por el Ayuntamiento de forma remota para clarificar las incidencias.
- Resolución de las incidencias del tipo "Error" o "Consulta".

2.3 **La entrega de las versiones que incluyan la subsanación de las disfunciones observadas, así como los cambios obligados por Ley de ámbito estatal**, facilitando, en tal caso, la documentación relativa a tal innovación, en la medida que se vaya publicando y se disponga de ella. Se dispondrá de un período de seis meses para la instalación de las nuevas versiones. Una vez transcurrido este período T-Systems considerará excluida la prestación del mantenimiento de las versiones anteriores a la última liberada. No se considerará nueva versión aquellas prestaciones opcionales (no exigidas por ley) que aumenten la funcionalidad del producto.

2.4. **Servicio de consulta telefónica**, sobre cuestiones de mantenimiento del producto objeto de contrato. El Ayuntamiento tendrá un interlocutor fijo por producto. Atendiendo de manera excepcional a interlocutores no habituales. En cualquier caso el Ayuntamiento se obliga a que los interlocutores del servicio de consulta telefónica tengan los conocimientos necesarios para realizar un uso adecuado del producto. De no ser así, T-Systems propondrá al cliente como servicio adicional al contrato el proceso de formación y la asistencia técnica mínima que considere necesaria, y se tomarán las medidas para resolver la situación en el plazo más breve posible. Asimismo nos comprometemos a la instalación de un sistema de comunicaciones con el fin de poder resolver, de forma más rápida y eficaz (sin necesidad de desplazamientos) cualquier problema que pueda surgir.

3. **El servicio de mantenimiento será prestado con arreglo a lo siguiente:**

3.1. **Conexión remota** entre nuestra infraestructura y la de T-Systems y que consistirá en permitir el acceso mediante el software de conexión remota Inquiero (del fabricante NTR) que permite su uso sin coste adicional ni necesidad de implantación. Se requiere únicamente acceso a un servidor externo y la conexión se realiza en un entorno de comunicaciones seguro. Para habilitar dicha conexión únicamente se deberá configurar la electrónica de red

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

para permitir accesos seguros desde el servidor de conexión de T-Systems. A este efecto nos obligamos a disponer y configura de los elementos necesarios en sus instalaciones para la conexión.

3.2 **Envío postal**, mensajería o vía telecomunicaciones.

3.3. **Desplazamiento** de los técnicos de T-Systems que sean precisos, en aquellos casos en que no sea posible resolver a distancia la incidencia producida.

4. **La plataforma informática** sobre la que debe funcionar el software de aplicación objeto de este contrato será la certificada por T-Systems en cada momento y comunicada al ayuntamiento de cada uno de sus productos.

### **Obligaciones Técnicas**

1. T-Systems se comprometerá a cumplir el servicio en las fechas y plazos razonables los cuales no podrán ser retrasadas o prorrogadas, salvo:

1.1 Que medie una causa de fuerza mayor.

1.2 Que el retraso no sea imputable a T-Systems.

1.3 Que el Ayuntamiento así lo autorice por escrito.

2. El Ayuntamiento facilitará a T-Systems el acceso a toda la información necesaria para poder desarrollar y cumplir el objetivo del presente Pliego. Para garantizar la debida eficacia, T-Systems tendrá entre el personal de informática, un interlocutor único con objeto de coordinar las relaciones entre las Partes. Además, se garantiza que los interlocutores del servicio de asistencia telefónica disponen de los conocimientos necesarios para el buen uso del producto.

3. Se facilitará a T-Systems el acceso a sus sistemas mediante el software de comunicaciones utilizado por T-Systems (ver el punto 2 del presente Pliego "Descripción de los servicios" el apartado 3.1), con el fin de resolver, en primera instancia, de forma remota, cualquier problema que pudiera surgir. Tanto T-Systems como el Ayuntamiento asumirán los costes propios de las comunicaciones.

4. Adicionalmente, cuando sea necesario para la prestación del servicio, se facilitará el acceso a las dependencias al personal de T-Systems destinado al mismo, siempre que se identifique debidamente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

5. Se deberá respetar y cumplir, y hacer respetar y cumplir al personal o colaboradores, aquellas advertencias e indicaciones suministradas por T-Systems relativas a los productos objeto del servicio. Asimismo se instalarán las nuevas versiones o revisiones del software en un plazo máximo de seis (6) meses, a partir de que éstas sean distribuidas con carácter generalizado. Si al producirse cualquier incidencia no se esto no se hubiera, T-Systems podrá suspender la gestión de la incidencia hasta que se resuelva dicha circunstancia. Para garantizar permanentemente la debida eficacia del objeto del contrato, T-Systems podrá exigirnos, entre el personal, un interlocutor único con objeto de coordinar -en general- las relaciones entre ambas partes contratantes.

6. El adjudicatario deberá contar con los medios propios de toda índole, que pueda necesitar para proporcionar el soporte técnico necesario para llevar a cabo con éxito los servicios objeto del contrato, incluida la formación del personal asignado a la ejecución del mismo.

7. El adjudicatario facilitará las especificaciones técnicas y sobre las infraestructuras que fueran necesarias para la buena adaptabilidad de los productos de software a mantener y actualizar.

8. Todos los gastos ocasionados por los desplazamientos del personal prestador del servicio durante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

9. Para el caso de que los servicios contratados puedan implicar para el adjudicatario, por razones de cumplimiento de plazos u otros motivos, la decisión de prestación de los mismos en régimen de turnos o en sábados o festivos, o en horario nocturno, el Ayuntamiento no aceptará costes adicionales por estas circunstancias, que deberán ser asumidos siempre por el adjudicatario.

10. El adjudicatario aportará, opcionalmente, a su cargo y previa autorización del Ayuntamiento, las herramientas de hardware y software que estime pertinentes y que sean complementarias a los sistemas de información que usa esta Agencia y compatibles con ellos, para el adecuado y mejor cumplimiento de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

### **Garantías Técnicas**

1. La garantía del servicio de mantenimiento de T-Systems tendrá un plazo de cobertura de tres (3) meses, desde el momento en que se haya producido la intervención por parte de T-Systems.

2. Se exige de responsabilidad a T-Systems en el caso de las deficiencias que medios técnicos externos puedan ocasionar al correcto funcionamiento de las aplicaciones sobre las que da mantenimiento. Estos medios puede ser cualquier elemento de hardware o software fuera de este Pliego de mantenimiento. Como ejemplos y sin ser lista exhaustiva, se declina expresamente toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento de sistemas de gestión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de red (hw/software), sistemas de base de datos, sistemas operativos, aplicaciones de monitorización y aplicaciones de terceros fabricantes para tareas de ofimática y gestión.

3. Se libera expresamente cualquier responsabilidad u obligación por mal funcionamiento de las aplicaciones de software en el supuesto de que sean ejecutadas junto a hardware o software que no hayan sido certificados para su uso. La certificación de nuevas versiones de hardware y software las deberá comunicar T-Systems a medida que se produzcan o podrán ser consultadas mediante comunicación al servicio de atención al cliente.

### **Propiedad Industrial e Intelectual**

Todos los estudios y documentos elaborados por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del contrato pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Agencia.

### **Duración del contrato**

La duración del contrato será de dos años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

### **Presupuesto base de licitación**

El presupuesto máximo de licitación anual será de 7.387,84€, IVA incluido (SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), conforme al siguiente desglose:

- Importe base de licitación: 6.105,65€
- Iva de la licitación(21%): 1.289,19€

En el presupuesto base que se contrate dicha actividad, objeto de este Pliego, se entenderán comprendidos todos los gastos y por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del servicio y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria a la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

No se admitirán ofertas con un importe económico superior al de la licitación.

Se entenderá que todos los gastos que se originen para el licitador como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, así como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes serán a cargo del mismo.

**Responsable del contrato**

A tenor de lo dispuesto en la LCSP, el responsable de la buena ejecución del referido contrato será el Jefe de la Sección de Estadística, Don \*\*\*\* \* [J.C.T.R.].

**Financiación**

La financiación del gasto se imputará a la aplicación 9231/227.06 del presupuesto en vigor; existiendo documento de retención de crédito (RC) con número de operación 202120015368000 para el año 2021.

**Facturación**

Se expedirá facturas mensuales, en base al servicio realizado cada mes, que serán objeto de abono una vez reconocida la obligación, una vez visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración.

En Chiclana, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SECCIÓN,

LA DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR,"

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación de la prestación del **“Servicio de mantenimiento del Software del padrón municipal de habitantes de Chiclana de la Frontera”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, suscrito con fecha 19 de agosto de 2021 por la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª. \*\*\*\*\* \* [V.M.L.G.] y por el Delegado de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

**Índice**

<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
<b>1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:.....</b>	<b>3</b>
<b>2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....</b>	<b>3</b>
<b>3. PRECIO.....</b>	<b>4</b>
<b>4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....</b>	<b>4</b>

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

5.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	5
8.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	6
9.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	6
10.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
<b>II. ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>7</b>
11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	7
12.- CONSULTA A EMPRESAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.....	7
13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
14.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	11
15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	11
16.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	11
17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	13
18.- ADJUDICACIÓN.....	18
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	18
20.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	19
<b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>19</b>
21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
22.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
23.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	21
24.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	22
25.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.....	22
26.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	23
27.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	23
28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	27
30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	28
31.- RIESGO Y VENTURA.....	29
32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	29
33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	29
34.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	29
<b>ANEXO I.....</b>	<b>40</b>
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE.....</b>	<b>40</b>
<b>ANEXO II.....</b>	<b>41</b>
<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....</b>	<b>41</b>
<b>ANEXO III.....</b>	<b>42</b>
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....</b>	<b>42</b>
<b>ANEXO IV.....</b>	<b>43</b>
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....</b>	<b>43</b>
<b>ANEXO V.....</b>	<b>44</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

<b>CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....</b>	<b>44</b>
<b>ANEXO VI.....</b>	<b>45</b>
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....</b>	<b>45</b>
<b>ANEXO VII.....</b>	<b>46</b>
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....</b>	<b>46</b>
<b>ANEXO VIII.....</b>	<b>47</b>
<b>CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....</b>	<b>47</b>
<b>ANEXO IX.....</b>	<b>49</b>
<b>MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.....</b>	<b>49</b>
<b>ANEXO X.....</b>	<b>52</b>
<b>MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXO XI.....</b>	<b>53</b>
<b>INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....</b>	<b>53</b>

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

*Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de mantenimiento y asistencia técnica así como la actualización del software para su adaptación a la normativa vigente en cada momento de la aplicación informática para la gestión del Padrón Municipal de Habitantes de Chiclana de la Frontera, a concertar con la sociedad "T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U", según lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Sección de Estadística, D. \*\*\*\* \* \* \* \* \* [J.C.T.R.].*

*La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 72266000-7 Servicios de consultoría en software.*

*En el presente contrato no procede la división de lotes toda vez que el servicio se presta de forma única por el propuesto adjudicatario, esto es, por razones de técnicas y de exclusividad, según la memoria suscrita con fecha 10 de agosto de 2021 por el Jefe de Sección de Estadística, con el visto bueno de la Teniente de Alcalde Delegada de Régimen Interior.*

*El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, sin promover concurrencia ya que por razones de exclusividad sólo puede encomendarse a un empresario determinado, conforme a lo previsto en los artículos 166, 168.2 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).*

**2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP. No está sujeto a regulación armonizada ya que su valor estimado no es igual ni superior al umbral de 214.000,00.-Euros, como valor estimado del contrato, establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.*

*Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP, y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.*

*El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.*

### **3. PRECIO.**

*El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.*

*A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.*

### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

**4.1.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.387,84 EUROS), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:**

- Presupuesto base del servicio..... 6.105,65 .-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 1.282,19 .-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

<b>DESGLOSE COSTES/PRESUPUESTO DEL CONTRATO</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>2.985,99.-€</b>
<b>COSTES GRLES DE ESTRUCTURA</b>	<b>2,738,67.-€</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>380,99.-€</b>
<b>IVA DEL CONTRATO</b>	<b>1.282,19.-€</b>
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL</b>	<b>7.387,84.-€</b>

**4.2.-El valor estimado del contrato**, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CON DOCE CÉNTIMOS (29.307,12), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

#### **5.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 9231/227.06 del Presupuesto General en vigor de 2021.

#### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato será de dos años contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años. Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### **7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.*

*Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

*Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 17 del presente Pliego.*

*Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.*

*Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.*

*La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.*

### **8.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

*No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.*

### **9.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

*La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:*

*<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>*

### **10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

*La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

## II. ADJUDICACIÓN

### 11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de los artículos 168. a)2º y 170 de LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

### 12.- CONSULTA A EMPRESAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168.2 y 170.2 de la LCSP, por razones de exclusividad técnica, no es posible promover concurrencia en el presente procedimiento, por lo que se solicitará oferta a "T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U", titular de los derechos sobre la aplicación informática para la gestión del Padrón Municipal de Habitantes de Chiclana de la Frontera.

El único aspecto objeto de negociación en el presente procedimiento será el precio.

La proposición inicial presentada por el licitador, tras la invitación cursada por el órgano de contratación será la base para la negociación posterior para mejorar su contenido, conforme a lo previsto en el artículo 169.5 de la LCSP. No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni los criterios de adjudicación.

Presentada la correspondiente oferta, a la vista del resultado de dicha negociación y del acuerdo al que se haya podido llegar con el ofertante, se propondrá al órgano de contratación la adjudicación.

### 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

#### 13.1. Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que el licitador deberá preparar y presentar su oferta, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.1 de la LCSP no es necesaria la publicación de anuncio de licitación en el perfil de contratante.*

*La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a la sociedad indicada en la cláusula 1 de este Pliego según lo indicado en la cláusula anterior.*

*Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.*

*Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:*

- 1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
- 2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.*
- 3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".*
- 4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPACAP en adelante) y por el artículo 29 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.*

*Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.*

*Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.*

*Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).*

*El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

**13.2 Formalidades.** Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos,** que contendrá la siguiente documentación:

**1.-** Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>), conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

**3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

**5.-** *Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.*

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B)** *de proposición económica, incluirá la propuesta económica que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO II** a este Pliego. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.*

*Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.*

*Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.*

### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

*La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.*

### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

*Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del **ARCHIVO ELECTRÓNICO "A"** al objeto de proceder a la calificación de la documentación general presentada por la empresa licitadora.*

*Si se observaran defectos formales en la documentación presentada del **ARCHIVO ELECTRÓNICO "A"**, se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane. A tal efecto, se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma, el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta. De todo lo actuado quedará la debida constancia en el expediente administrativo. Seguidamente se procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"**, comprobándose que el contenido de dicho archivo se ajusta a lo establecido en el presente Pliego y se acometerá con la empresa la negociación del precio, conforme se ha previsto en la cláusula 12.

A la vista del resultado de dicha negociación y del acuerdo al que se haya podido llegar con el ofertante, emitido en su caso el informe correspondiente, se elevará la propuesta pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

**16.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., calculado en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La propuesta adjudicataria deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*

- *De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.*
- *De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.*

*De conformidad con el artículo 109 de la LCSP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.*

*La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.*

### **17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

*Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:*

**1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:**

**1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.**

**1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil,**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2.** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (sin IVA), esto es 6.105,65.-Euros.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**3.** Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**3.1** Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe del presupuesto de licitación anual (sin IVA), esto es 6.105,65.-Euros

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

**4.-** Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la misma dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

**5.-** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla.

**6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**7.- Declaración responsable en materia de protección de datos del ANEXO VII y los demás Anexos relativos a la materia de protección de datos, Anexo VIII, Anexo IX y Anexo X, de conformidad con lo previsto en la cláusula 34 del presente pliego.**

**8.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**9.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.**

**10.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>**

**11.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.**

*En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.*

**12.- Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa, acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia.**

**13.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva o en su caso, solicitud de retención de la garantía definitiva detrayendo su importe del primer abono a realizar a su favor, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.2 de la LCSP.**

*Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

### **18.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

*Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.*

*No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 153 de la LCSP.*

### **20.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

*Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:*

- a) *Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.*
- b) *Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.*
- c) *Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.*

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

*Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de Sección de Estadística o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.*

*En particular, le corresponderán las siguientes funciones:*

1. *De propuesta al órgano de contratación :*
  - a) *Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.*
  - b) *Para la imposición de penalidades.*
  - c) *Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.*
2. *Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.*
3. *Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

4. *Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.*

*La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.*

*La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.*

*La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.*

*La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Chiclana, a través del personal adscrito al mismo.*

## **22.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

*El control del cumplimiento de los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.*

*El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.*

*Los servicios objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.*

*La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.*

*En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes*

## **23.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.*

*El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.*

*La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.*

*En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.*

*En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.*

*Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la LCSP, la relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en el servicio durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **ANEXO XI** del pliego.*

### **24.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Igualmente, la empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **25.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.**

El pago del precio de adjudicación del servicio descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas se efectuará con la presentación de la correspondiente factura mensual visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

#### **26.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

#### **27.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**27.1.** *En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.*

*Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el presente pliego.*

**27.2.** *El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.*

*La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.*

*Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.*

*Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.*

*La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.*

**27.3.** *En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.*

*Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**27.4.** En los supuestos de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

**27.5.** Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

**27.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

**Serán faltas leves:**

- 1.- La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
- 2.- La falta de colaboración con las dependencias municipales.
- 3.- La imperfección no reiterada en la ejecución y en la prestación de los servicios.
- 4.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**Penalidades:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

### **Serán faltas graves:**

1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los servicios sin justificación alguna.

2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los servicios, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico hasta dos veces.

3.- La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.

5.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

**Penalidades:** los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

### **Serán faltas muy graves:**

1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.

2.- El abandono de la prestación de los servicios.

3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.

4.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los servicios, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico por más de dos veces.

5.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

#### **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Estas modificaciones, caso de ser necesarias, deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

#### **29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

##### **A.- Cesión contrato.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.*

*2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.*

*3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.*

*4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.*

*5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.*

*6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.*

### **B.-Sucesión de empresas.**

*En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.*

*Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.*

*Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

### **30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

*Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.*

*Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.*

*Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.*

*Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.*

### **31.- RIESGO Y VENTURA.**

*La empresa adjudicataria ejecutará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio.*

### **32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

*El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 307 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.*

*La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.*

### **33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.*

### **34.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **Confidencialidad**

*El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.*

*En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.*

### **Normativa**

*De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la normativa complementaria.*

*Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.*

### **Tratamiento de datos**

*Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en los Anexos pertinentes del presente pliego.*

*Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tanto él como sus subcontratistas, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Características del tratamiento de datos personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar, y su finalidad.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Características del tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

#### **Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Características del tratamiento de datos personales":

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

Las medidas de seguridad a implantar por adjudicatario corresponden con las estipuladas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

A título enunciativo y no limitativo, en caso de resultar de aplicación, el proveedor del servicio deberá:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1. *Facilitar información sobre:*

I. *El carácter técnico del servicio: alcance, expectativas y limitación del servicio, así como si la prestación cubre funciones operativas o de control del servicio.*

II. *La arquitectura de seguridad: el proveedor deberá disponer de documentación sobre el sistema que soporta los servicios y los esquemas lógicos de sistemas que muestren a la entidad contratante la infraestructura física y lógica de la que forma parte el servicio objeto de contratación.*

III. *La ubicación de la información, debiendo aportar la documentación que detalle si los tratamientos de información van a ejecutarse en sistemas e instalaciones propias o del Ayuntamiento.*

*En caso de que los tratamientos se realicen en sistemas del prestador del servicio, será preciso aportar una relación de las medidas de seguridad físicas implementadas.*

*En caso de que los tratamientos se presten en sistemas distintos del Ayuntamiento, se deberá especificar la ubicación de los servidores. En caso de que no se encuentren ubicados en el Espacio Económico Europeo, será preciso indicar qué instrumento jurídico permite el tratamiento de los datos en los citados servidores (Normas corporativas vinculantes, cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión, Adhesión a Códigos de conducta, etc....).*

2. *Indicar las medidas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad implementadas.*

3. *Garantizar la portabilidad de la información con la finalidad de facilitar el proceso de gestión del cambio ante el cese o baja de los servicios suministrados.*

4. *Garantizar la cadena de subcontratación y sus cambios. El prestador deberá disponer de documentación que detalle los elementos que formen parte de la cadena de subcontratación (incluidas las implicaciones derivadas de cualquier cambio o modificación que pueda sufrir algún eslabón de dicha cadena). Asimismo, deberá garantizar que los sistemas de información de las empresas subcontratadas son conformes con el ENS en lo que respecta a los servicios que afecten al servicio prestado al Ayuntamiento, por lo que el contenido del presente documento resultará asimismo de aplicación a la cadena de suministro del adjudicatario.*

5. *Disponer de un sistema de gestión de la capacidad con mejora continua, que proporcione, de forma periódica, información relacionada con el sistema que soporta los servicios, como por ejemplo capacidad, dimensionamiento y rendimiento del sistema.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

6. Disponer de herramientas de monitorización o informes periódicos de modo que el Ayuntamiento pueda realizar un seguimiento y gestión del cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) contratados.

7. Estar en disposición de aportar plan de continuidad.

8. Implementar funcionalidades que permitan al Ayuntamiento detectar situaciones de alerta ante una posible utilización indebida de los servicios, de forma que sea posible depurar y analizar incidencias o acciones realizadas.

9. Proporcionar mecanismos y funcionalidades que permitan al Ayuntamiento conocer y analizar los controles llevados a cabo por parte del proveedor del servicio (auditorías de seguridad, informes de hacking ético, renovación de certificaciones de seguridad, otros).

El Ayuntamiento podrá requerir, a efectos de acreditar alguno de los puntos anteriores, la Declaración o Certificación de Conformidad con el ENS, la Declaración de Aplicabilidad o, en su caso, las medidas compensatorias y complementarias de vigilancia utilizadas.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.*

*i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.*

*j) Según corresponda y se indique en los Anexos que regulan el tratamiento de datos personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Chiclana, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.*

*k) Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.*

*Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.*

*l) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.*

*m) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

o) Colaborar con el Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

p) Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Chiclana.

q) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

r) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.*

s) *Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.*

t) *Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula los Contratos del Sector Público.*

u) *Aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración jurada en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del **ANEXO IX**.*

v) *Comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.*

w) *Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del **ANEXO X**.*

x) *De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras u) a x), así como la obligatoriedad de indicar en el pliego la finalidad de la cesión de datos, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su inobservancia será causa de resolución del contrato.*

y) *Conforme a lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego serán exigidas igualmente a los subcontratistas del adjudicatario que participen en la ejecución del contrato.*

*La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes de este pliego relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

#### **Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones**

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de Chiclana.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Chiclana, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.*

### **Información a los intervinientes**

*Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.*

*Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.*

*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.*

*Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es). Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad competente en materia de protección de datos: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

### **Responsabilidad**

*La adjudicataria mantendrá indemne al Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.*

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* [V.M.L.G.]

EL TTE.ALCALDE DELEGADO  
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

- Pág. 43 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. n.º \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del **“Servicio de mantenimiento del software del Padrón Municipal de Habitantes”** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 17ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que, de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la LCSP y en concordancia con la información facilitada en el Anexo XI del presente pliego, en la elaboración de la oferta por este licitador se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

**ANEXO II**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don ..... mayor de edad, vecino de .....  
....., con domicilio en ....., titular del DNI n.º .....  
....., en nombre propio (o en representación  
de ....., con domicilio  
en ....., y C.I.F./ N.I.F. n.º ....., conforme  
acreditará con poder bastanteado), invitado a tomar parte en la licitación convocada por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el **“Servicio de mantenimiento del software del Padrón Municipal de Habitantes”**, se compromete a la ejecución del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

### **OFERTA ECONÓMICA (por año de contrato):**

IMPORTE DEL SERVICIO.....	..... Euros
IVA DEL SERVICIO.....	..... Euros
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO...	..... Euros (en letra y número)

Lugar, fecha y firma del licitador.

### **ANEXO III**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de “\_\_\_\_\_”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **“Servicio de mantenimiento del software del Padrón Municipal de Habitantes”**

En Chiclana de la Frontera, a ..... de.....2021.

Fdo.  
D.N.I. nº

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ - H - M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_  
de la  
empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de  
Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº  
\_\_\_\_\_

**DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: \_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO V**

**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

### **ANEXO VI**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

- Que emplea a 50 o más personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a menos de 50 personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO VII  
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

D./Dña. ....  
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
de la entidad.....

**DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO VIII**

#### **CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**El tratamiento consistirá en:**

Operaciones de tratamiento necesarias para la prestación de los servicios objeto de licitación.

**Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD, naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:**

Finalidad de acceso a los datos:

(Especificar)

Naturaleza y objeto del tratamiento:

(Especificar)

**Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:**

<b>Colectivos de personas de los que se recabarán datos</b>	<b>Categorías de datos objeto de tratamiento</b>
(Especificar)	(Especificar)

**Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):**

<b>Recogida</b> (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	<input type="checkbox"/>	<b>Registro</b> (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	<input type="checkbox"/>
<b>Estructuración</b> (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	<input type="checkbox"/>	<b>Modificación</b> (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	<input type="checkbox"/>
<b>Conservación</b> (Ejemplo: servicios de	<input type="checkbox"/>	<b>Extracción</b> (Ejemplo: exportar una base de	<input type="checkbox"/>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T



alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)	datos)
<b>Consulta</b> (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	<b>Comunicación por transmisión</b> (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)
<b>Difusión</b> (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)	<b>Interconexión</b> (Ejemplo: servicio Web Service)
<b>Cotejo</b> (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)	<b>Limitación</b> (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)
<b>Supresión</b> (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)	<b>Destrucción</b> (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)

**ANEXO IX**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS**

Don/Doña....., con DNI número .....  
 ..... y domicilio a estos efectos en ....., en nombre y representación de  
 ....., con CIF .....bajo su responsabilidad,

**MANIFIESTA**

Que, tratándose de un contrato de prestación de servicios cuya ejecución requiere el tratamiento de datos responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte del adjudicatario

**DECLARA**

1. Que los servidores de la entidad destinados para la ejecución del objeto del contrato (márquese lo que proceda):

- Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.
- Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe;

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.*

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

*En caso de que no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados anteriores, indique el país: \_\_\_\_\_*

*Asimismo, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar al licitador la documentación e información correspondiente.*

- Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.*
- Normas corporativas vinculantes.*
- Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.*
- Adhesión a Códigos de conducta.*
- Mecanismos de certificación.*

2. *Que los servicios asociados a los mismos se ubican en:*

- Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.*
- Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En caso de que no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados anteriores, indique el país: \_\_\_\_\_

Asimismo, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar al licitador la documentación e información correspondiente.

- Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.
- Normas corporativas vinculantes.
- Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.
- Adhesión a Códigos de conducta.
- Mecanismos de certificación.

En ..... a.....de ..... de .....

Firmado: \_\_\_\_\_

**ANEXO X**  
**MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Don/Doña....., con DNI número ..... y domicilio a estos efectos en ....., en nombre y representación de ....., con CIF .....bajo su responsabilidad,

**MANIFIESTA**

Que, tratándose de un contrato cuya ejecución va a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana como Responsable del Tratamiento,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **DECLARA**

- Que **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.
- Que **SÍ** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.

En caso de haber marcado la opción afirmativa, declara que el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les va a encomendar su realización son los siguientes:

Denominación social de la entidad subcontratista	
CIF	
Ubicación	

En ..... a.....de ..... de .....

Firmado: .....

### **ANEXO XI**

#### **INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**A)** Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

**-Ministerio de Trabajo y Economía Social**

Dirección General de Trabajo

[www.mitramiss.gob.es](http://www.mitramiss.gob.es)

C/ Pio Baroja, nº 6

28009-Madrid

Teléfonos: 913 631 801/2

**- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Ministerio de Trabajo y Economía Social

[www.insst.es](http://www.insst.es)

C/ Torrelaguna, nº 73

28027- Madrid

Teléfono: 913 634100

**- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral**

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

Tel.: 955 063910

**- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales**

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4

Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

Teléfono: 955 049078

Fax: 954 551068

**B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:**

**- Agencia Tributaria del Estado**

Ministerio de Hacienda

[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

Información Tributaria Básica

Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70

**- Agencia Tributaria de Andalucía**

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía

Centro de Información y Atención Tributaria

Teléfono: 954 544350

**- Diputación Provincial de Cádiz**

Plaza de España, s/n

11006 Cádiz

Teléfono: 956 217 400

**C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:**

**- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**

Oficina de Información Ambiental

Plaza San Juan de la Cruz, 1

Teléfono: 91 597 65 77 / 78

**- Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía**

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía C/ Johan G.

Gutenberg, nº 1

Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

Teléfono: 955 260000

**D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:**

**- Ministerio de Igualdad**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

C/ Condesa de Venadito, nº 34

28027 – Madrid

Teléfono: 914 528 500

**- Instituto Andaluz de la Mujer**

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía

C/ Doña María Coronel, nº 6

41003 Sevilla

Teléfono: 954 544910

Fax: 954 544911

**E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.**

*Dirección General Políticas de Discapacidad*

*C/ Alcalá, nº 37*

*28071 – Madrid*

**- Ministerio de Trabajo y Economía Social**

*Servicio Público de Empleo Estatal*

*Servicios Centrales*

*C/ Condesa de Venadito, nº 9*

*28027 – Madrid*

*Teléfonos: 91 585 98 88*

**- Servicio Andaluz de Empleo**

*Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía*

*C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B*

*41092 Sevilla*

*Teléfono: 955 033100/955 033300”*

4º. Aprobar el gasto de 7.387,84.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicación presupuestaria 9231227.06 del Presupuesto General en vigor del 2021, para hacer frente al gasto previsto, de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a “T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U”, según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

**2.2.- Expediente relativo a la rectificación de error en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de agosto de 2021 sobre la adjudicación del "Suministro de material deportivo para la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana".**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2021 en su punto 2.7 adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del “Suministro de material deportivo para la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana”.

Detectado error material en el apartado primero del acuerdo adoptado, consistente en el Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa adjudicataria, en el sentido de que se ha indicado que es A11477403, siendo correcto el CIF B61106308, según resulta de los antecedentes que obran en el expediente.

Conocido informe emitido por la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [V.M.L.G.], con fecha 23 de agosto de 2021.

- Pág. 55 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

De conformidad con el artículo 109, apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de agosto del corriente en el Punto 2.7.- Expediente relativo a la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, del Suministro de material deportivo para la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana. Expte. 20/2021., en el apartado primero de su parte dispositiva, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

“ 1º. Adjudicar a PL SPORTS, S.L., con CIF: A11477403 ....[...]

**Debe decir:**

“ 1º. Adjudicar a PL SPORTS, S.L., con CIF: B61106308 ....[...]

**2.3.- Expediente de aprobación de las bases que habrán de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal para la contratación de un/a Técnico/a Gestor-Tutor/a de Formación del Proyecto Pórtico-Dipuform@, en régimen de personal laboral.**

Visto expediente que se instruye en el Departamento de Personal relativo a la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la contratación de 1 Técnico/a Gestor-Tutor/a de Formación del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”, en régimen de personal laboral, para el desarrollo del Convenio para el otorgamiento de subvención directa suscrito entre el IEDT y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), cofinanciado en 80% por el Fondo Social Europeo y el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, cuyas Bases Regulatorias deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Considerando el informe emitido por el Jefe de Negociado de Personal, Don \*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [J.M.C.G.], de fecha 19 de agosto de 2021, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la contratación de 1 Técnico/a Gestor-Tutor/a de Formación del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la contratación de 1 Técnico/a Gestor-Tutor/a de Formación del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en régimen de personal laboral, del siguiente tenor literal:

### **"PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la contratación de 1 Técnico/a Gestor-Tutor/a de Formación del Proyecto "PORTICO-DIPUFORM@", en régimen de personal laboral, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), cofinanciado en 80% por el Fondo Social Europeo y el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado/a Universitario o grado equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, así como durante la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

vigencia de la bolsa de trabajo. La acreditación de las titulaciones requeridas, obtenidas en el extranjero, requiere su convalidación u homologación oficial, así como su equivalencia.

### TERCERA.- SOLICITUDES.

**3.1.- FORMA:** Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es).

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

**3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE:** Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán las copias debidamente compulsadas de los siguientes documentos:

- D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Titulación exigida para su participación.
- Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

**3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

**3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

**4.1.- LISTA PROVISIONAL:** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO:** Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### **QUINTA.- COMISIÓN SELECCIONADORA.**

**5.1.- COMPOSICIÓN:** La Comisión Seleccionadora contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros de la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

La Comisión de Selección puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros de la Comisión actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

La Comisión Seleccionadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión Seleccionadora, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

**5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN:** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

**5.3.- CATEGORÍA DE LA COMISIÓN CALIFICADORA Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS:** A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros de la Comisión Calificadora percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

**SEXTA.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN:** Si la Comisión Seleccionadora tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de selección, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

**SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.**

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso de valoración de méritos.

**7.1.- Concurso:** Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada persona aspirante, de conformidad con los siguientes criterios:

A.- Por la experiencia profesional en la materia, hasta el **máximo de 6 puntos:**

- Por experiencia profesional en funciones y tareas de la misma naturaleza en proyectos similares de formación y/o empleo con financiación pública, de acciones en mejora de la empleabilidad y de la inserción laboral, realizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, empresa privada u organismos sin ánimo de lucro, en el mismo puesto a que se opta o puesto con características similares: 0,05 puntos por mes de servicio completo.  
Para puntuar o valorar el apartado experiencia profesional, únicamente podrá ser objeto de valoración la experiencia que figure en el Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, y que esté acreditada mediante la presentación de los contratos de trabajo, acompañados en su caso de certificados de funciones, en los que se pueda constatar la categoría profesional en la que ha prestado servicios. Sin esa consideración no podrá ser tenido en cuenta el mérito alegado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

B.- Por la formación y actualización de conocimientos en la materia, hasta el **máximo de 2 puntos:**

- Se valorará la asistencia a cursos impartidos por organismos públicos y oficiales relacionados con las funciones :  
Por cada hora de Cursos de Formación y/o perfeccionamiento que versen sobre las materias específicas enunciadas en el ANEXO II debidamente acreditados: 0,01 puntos.  
Sólo serán valorados los cursos superiores a 10 horas.  
Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

**7.2.- Resultado final.** La calificación final del concurso de méritos será la resultante de la suma aritmética del apartado A y apartado B. Concluido el proceso, la Comisión Seleccionadora publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, proponiendo para su contratación la persona que haya obtenido mayor puntuación, generándose una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes del puesto ofertado en el ámbito del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@". Formarán parte de ella, todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación final obtenida.

En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más personas candidatas, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de formación. Si aún aplicándose estos criterios continuase habiendo igualdad entre las puntuaciones de dos o más personas candidatas, se resolverá, finalmente, por sorteo.

### **OCTAVA.- RECURSOS.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:  
**Identidad del responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

**Datos objeto de tratamiento:** trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

**Finalidad del tratamiento:** gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

**Decisiones automatizadas:** no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

**Plazo de conservación de datos:** Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

**Base jurídica del tratamiento:**

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.  
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos:** para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

**Procedencia de los datos:** el titular de los datos.

**Destinatarios:** los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

**Transferencias internacionales de datos:** no se realizarán transferencias internacionales de datos.

**Ejercicio de derechos:** tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es), y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es) adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

### **ANEXO I**

Plaza: **TÉCNICO/A GESTOR-TUTOR/A DE FORMACIÓN DEL PROYECTO "PÓRTICO-DIPUFORM@"**

Grupo: **2**

Sistema de provisión: **Concurso**

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Diplomado/a Universitario o grado equivalente.

### **ANEXO II**

**TÉCNICO/A GESTOR-TUTOR/A DE FORMACIÓN DEL PROYECTO "PÓRTICO-DIPUFORM@"**

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- ✓ Seguimiento y control de la actividad docente.
- ✓ Seguimiento directo de los itinerarios.
- ✓ Coordinar y programar la formación, tanto específica como transversal y complementaria.
- ✓ Planificar y coordinar la formación práctica del alumnado.
- ✓ Participar en la captación de empresas para la realización de las prácticas profesionales previstas en los itinerarios.
- ✓ Facilitar al alumnado participante cuanto información y ayuda sea posible, en la expedición de los Certificados de Profesionalidad.
- ✓ Cualquier otra que se estime, directamente relacionada con la formación y ejecución de los itinerarios.

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Comité de Empresa.

#### **2.4.- Expediente relativo a la II Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021.**

En la línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 de General de Subvenciones establece como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Visto la propuesta de modificación de la Delegación de Turismo del Plan Estratégico de Subvenciones 2021.

Visto el informe de Intervención favorable de la propuesta de la II modificación del Plan estratégico de subvenciones 2021 .

Visto el Plan estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021 aprobado por Junta de Gobierno Local el 9 de marzo de 2021 y publicado en el BOP el día 25 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2021, en los siguientes términos:

**"APROBACIÓN DE LA II MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL EJERCICIO 2021.**

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la frontera se estructura sobre lo siguiente:

### **Capítulo I. Disposiciones Generales.**

#### **Artículo 1. Naturaleza Jurídica.**

La legislación vigente en materia de subvenciones introduce la elaboración de Planes Estratégicos como un instrumento de mejora en la gestión de las actuaciones de las Administraciones, en el que se relacionen los objetivos y su financiación respecto de las necesidades públicas a cubrir mediante subvenciones, todo ello con el carácter obligatorio de su redacción previa a la concesión.

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derecho ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Artículo 2. Vigencia del plan estratégico de subvenciones.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2021.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Artículo 3. Órgano Competente para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del plan estratégico de subvenciones, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional enmarcada dentro de las actividades propia de la direccional política, es el Alcalde-presidente en el ejercicio de la competencia establecida en 21.1.s de la ley 7/85 por competencia residual.

No obstante por decreto de Alcaldía número 4138 de fecha de 18 de junio de 2019 por el que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones: la aprobación de los Planes Municipales, entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial, carentes de la reglamentación propia de un servicio, salvo que por su propia naturaleza requirieran la aprobación por el Pleno municipal.

Artículo 4. Ámbito Subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Chiclana en sus diversas concejalías.

Artículo 5. Objetivos generales.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2021 se ajustará a lo previsto en este plan.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
- 3.- Racionalizar la gestión municipal subvencional, dotándola de transversalidad en su planificación.
- 4.- Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.

### Artículo 6. Objetivos Específicos.

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, artísticas y de promoción del tejido industrial y el empleo en el municipio, también un medio ambiente sostenible en el municipio, así como la colaboración con los colectivos y países menos favorecidos, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

- a) La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y deferentes grupos de población.
- b) Promover la integración social y no discriminación.
- c) Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- d) Promoción de la calidad de vida.
- e) Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- f) Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- g) Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
- h) Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- i) Promoción del empleo y del tejido industrial y de servicios en el municipio.
- j) Colaboración con asociaciones protectoras de animales para preservar el ecosistema municipal y garantizar los derechos de los animales.

No obstante, los objetivos particulares de cada línea de subvención 2021 se recogen en un anexo denominado Anexo al plan estratégico de subvenciones realizado por cada delegación correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para la concesión de subvenciones deberán respetar los principios establecidos en este artículo y el 3.

Artículo 7. Principios.

1.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

2.- Los principios básicos en la asignación de subvenciones de concurrencia competitiva serán los de: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, ello sin perjuicio, de la posible concesión directa que- de conformidad con lo establecido en la norma aplicable-deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

3.- La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, y sobre los siguientes principios básicos:

- i. Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
- ii. Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- iii. Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- iv. Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- v. Principio de de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

**Capítulo II. Beneficiarios.**

Artículo 8. Beneficiarios.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas en el caso de los procedimientos de concurrencia:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrán concurrir no obstante a la siguiente convocatoria anual.

2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

### **Capítulo III. Procedimiento de Concesión.**

#### **Artículo 9. Procedimientos De Concesión.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS y demás normas que le sean de general aplicación, mediante convocatoria publica o excepcionalmente, a a través de concesión directa .

A) En régimen de Concurrencia competitiva.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia competitiva deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

- l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- o) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- p) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- q) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- r) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.
- s) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.
- t) Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

**B ) Concesión directa.**

La concesión directa, con carácter general a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en el artículo 22.2. b y c LGS (respectivamente, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal y , con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública).

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

**Capítulo IV. Justificación, efectos y pagos.**

**Artículo 10. Justificación de subvenciones.**

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque,

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente. Además, deben justificar el medio de pago utilizado y no se admitirá pagos en metálico superior a 2.500 euros o el que establezca la ley de blanqueo de capitales.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya presentado en plazo o se encuentren incluidos en un expediente de reintegro en trámite o firme.**

La validación por parte de la intervención Municipal de la justificación incorporada por cada delegación en el programa accede subvenciones no supondrá verificación del control financiero por la Intervención municipal .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Artículo 11. Efectos.

Con el plan estratégico se pretende :

El fomento de la realización de una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2021, se recogen en el Anexo.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 12. Pagos.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán establecer la posibilidad de pagos anticipados.

Sin embargo, aunque se establezca en las bases de la convocatoria que el pago es previo a la justificación, este requisito no impide justificar la subvención en el plazo establecido en las bases correspondientes.

La no presentación de la justificación en plazo obligara a la Delegación a requerirle la justificación según el art 70.2 del RGS con la consecuencia de la sanción prevista en la ley y las bases reguladoras.

**Capítulo V. Costes y financiación.**

Artículo 13. Costes Previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la LO 2/2012, por lo que las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9. 4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL).

### Artículo 14. Financiación.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Ayuntamiento, Diputación Provincial de Cádiz, Mancomunidad, Comunidad Autónoma de Andalucía, Gobierno de España así como de entidades financieras.

### **Capítulo VI. Contenido y modificaciones del plan.**

#### Artículo 15. Contenido del plan.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Chiclana se recogen en el anexo, en el que para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria.
- Centro gestor.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión.
- Plazo para su concesión.
- Coste.
- Financiación.

#### Artículo 16. Modificaciones del plan.

La concesión de subvenciones no recogidas en el plan estratégico de subvenciones, exigirá la justificación por la delegación competente.

#### Artículo 17. Control.

El control y seguimiento de las subvenciones otorgadas corresponderá a cada Delegación gestora, sin perjuicio del control de la Intervención Municipal que le corresponde la función interventora previa limitada y control financiero según lo previsto en el Plan de actuación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

La fiscalización de las subvenciones se realizara de forma limitada previa con los requisitos del consejo de ministros de la IGAE ademas de los aspectos que establezca el pleno.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y se realizará de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto en el Plan de actuación.

### **Capitulo VII. BDNS. Seguimiento y Control.**

#### **Artículo 18. BDNS**

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá por cada centro gestor de las subvenciones a través del sistema informático de Accede.

#### **Artículo 19. Control de seguimiento.**

1. Cada Delegación velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.
2. Por la intervención municipal se realizará el control financiero del Plan cuando proceda en el plan de actuación.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, en el plazo máximo del 30 de abril del 2022, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

#### **Artículo 20. Efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones.**

De conformidad con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que existan líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Se entenderán por incumplimiento del Plan, en todo caso, la no presentación en plazo, de la memoria de control y seguimiento. Quedando, en este supuesto, vinculado el informe de Intervención de las bases de las subvenciones del ejercicio siguiente, a la presentación de la memoria.

#### **Artículo 21. Publicidad del Plan Estratégico.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Dicho Plan sera publicado en el BOP para su entrada en vigor y en la pagina web del ayuntamiento.

### **Disposiciones finales.**

Primera.- El presente plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la LGS, se vienen realizando regularmente.

Segunda.- Para la elaboración del Plan, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2021 y las propuestas de cada delegación.

Tercera.- Las bases reguladoras y convocatorias de las subvenciones 2021 deben recoger lo previsto en el presente plan.

Cuarto.- El plan estará vigente durante el ejercicio 2021 y se prorrogara para el ejercicio 2022 mientras no se apruebe el correspondiente del ejercicio.

### **ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2021**

#### **DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Delegación de Cooperación Internacional.
<b>SUBVENCIONES Y CONCESIONES</b>	1. Convocatoria pública de Subvenciones a proyectos en materia de cooperación para el desarrollo y ayudas humanitarias. 2. Convocatoria pública de Subvenciones a proyectos en materia de educación para el desarrollo. 3. Ayudas de emergencias. 4. Convenio de Colaboración.
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	1. Atendiendo a su finalidad se establecen dos líneas. . Primera: Financiación de proyectos en materia de cooperación para el desarrollo para contribuir al desarrollo humano, cultural, social y económico sostenible de los grupos humanos, países y comunidades más empobrecidas. . Segunda: Financiación de proyectos de ayuda humanitaria destinada a las poblaciones pobres, o a las que han sufrido una crisis humanitaria, en los ámbitos de prevención, crisis crónicas, rehabilitación o recuperación temprana y protección de víctimas, para atender una emergencia ya sobrevenida en el tiempo. Dotando no sólo de la provisión de bienes y servicios básicos para la subsistencia, sino también, sobre todo en contextos de conflicto, la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales. 2. Financiación de proyectos de educación para el desarrollo para sensibilizar a la ciudadanía sobre el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos y en vías de desarrollo. 3. Respuesta cuando la necesidad de actuar tenga un carácter

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

	urgente e inmediato a las víctimas de desastres desencadenados ante situaciones de catástrofes naturales, conflictos bélicos y epidemias.
	4. Convenio de Colaboración para el funcionamiento y mantenimiento del centro de atención a personas inmigrantes.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	1. 2316/489
	2. 2316/489
	3. 2316/480
	4. 2316/48901
<b>ENTIDADES DESTINATARIAS</b>	1/2/3 Entidades y ONGS sin ánimo de lucro, para la consecución de los objetivos definidos.
	4. Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	1. Concurrencia competitiva.
	2. Concurrencia competitiva.
	3. Concesión directa.
	4. Concesión directa.
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1. La fecha de inicio en ningún caso sera anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre de 2021.
	2. La fecha de inicio en ningún caso sera anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre de 2021.
	3. La fecha de inicio en ningún caso sera anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre de 2021.
	4. 1 de enero de 2021.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1. Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria.
	2. Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria.
	3. Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria.
	4. Hasta el 31 de diciembre de 2021.
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1. 82.200 €
	2. 7.800 €
	3. 14.000 €
	4. 7.000 €
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Administración Local.
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Tres meses a partir de la fecha de finalización de la ejecución.
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	1. Sí
	2. Sí

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

	3. Sí
	4. Sí

### **DELEGACIÓN DE CULTURA**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva.
<b>DESTINATARIO</b>	Asociaciones Culturales con personalidad jurídica propia que desarrollen proyectos y actividades culturales en término Municipal.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Subvenciones a Asociaciones Culturales y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos que permitan el desarrollo cultural correspondiente al año 2021.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	334/489
<b>COSTE</b>	15.750 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	25 de febrero de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa (Nominativa)
<b>DESTINATARIO</b>	Gesmuseum SLU B-72259575

- Pág. 77 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Mantenimiento Museo Taurino Francisco Montes Paquiro
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	334/489.01
<b>COSTE</b>	73.712 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	25 de febrero de 2012
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa (Nominativa)
<b>DESTINATARIO</b>	Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana V-11423357
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Sostenimiento de las actividades y manifestaciones culturales y populares realizadas durante el año 2021
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	334/489.03
<b>COSTE</b>	31.500 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	25 de febrero de 2022

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí
-----------------------------------	----

<b>CENTRO GESTOR</b>	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa (Nominativa)
<b>DESTINATARIO</b>	Peña Carnavalesca Perico Alcántara G-11309986
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Financiación de las actividades realizadas durante el ejercicio 2021
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	334/489.04
<b>COSTE</b>	3.000 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	25 de febrero de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	No

<b>CENTRO GESTOR</b>	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa (Nominativa)

- Pág. 79 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

<b>DESTINATARIO</b>	Escuela Taurina Francisco Montes Paquiro G-11522117
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Financiación de las actividades realizadas durante el ejercicio 2021
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	334/489.05
<b>COSTE</b>	5.000 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	25 de febrero de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa (Nominativa)
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación Cultural Taetro G-11219649
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Financiación de las actividades realizadas durante el ejercicio 2021
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	334/489.06
<b>COSTE</b>	6.500 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	25 de febrero de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa (Nominativa)
<b>DESTINATARIO</b>	AMPA Conservatorio Elemental de Música G-72306095
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	XIII Certamen Jóvenes Intérpretes
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	334/489.07
<b>COSTE</b>	550 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	25 de febrero de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa (Nominativa)

- Pág. 81 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

<b>DESTINATARIO</b>	Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" G-72028871
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Financiación de las actividades realizadas durante el ejercicio 2021
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	334/489.08
<b>COSTE</b>	1.380 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	25 de febrero de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>Documento firmado por:</b>	<b>Fecha/hora:</b>
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Cultura.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión Directa.
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA).
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Realización del proyecto "GENERAMA. Festival de Cine Realizado por Mujeres"
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	334/489.02
<b>COSTE</b>	10.000,00 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	EJERCICIO 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 de marzo de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	No

### **DELEGACIÓN DE DEPORTES**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación Municipal de Deportes
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Régimen de concurrencia competitiva
<b>DESTINATARIO</b>	Entidades deportivas, deportistas locales y AMPAS de Centros de Enseñanza de Infantil y Primaria; y de los Institutos de Enseñanza Secundaria, que realicen actividades deportivas o del fomento del

- Pág. 83 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

	deporte.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	<p>Se subvencionan acontecimientos deportivos, participaciones en competiciones oficiales clubes deportivos y deportistas locales, organización de eventos deportivos puntuales y el fomento del deporte a través de las escuelas deportivas y de las AMPAS de Centros Enseñanza de Infantil y Primaria; y de los Institutos de Enseñanza Secundaria, cuyo contenido puede contribuir al cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:</p> <p>a) <b>Apoyar la organización de actos deportivos en Chiclana</b> que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.</p> <p>b) <b>Apoyar la participación</b> de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Chiclana o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.</p> <p>c) <b>Apoyar el deporte base</b> y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.</p> <p>d) <b>Fomentar el afianzamiento de los clubes</b> ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.</p> <p>e) <b>Fomentar el voluntariado deportivo</b>, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.</p> <p>f) <b>Apoyar la práctica deportiva</b> en personas con deficiencia psíquica o física.</p> <p>g) <b>Fomentar y favorecer la igualdad</b> entre hombres y mujeres.</p> <p>h) <b>Fomentar la organización</b> por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.</p> <p>i) <b>Fomentar actos puntuales</b> singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.</p>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	340.489
<b>COSTE</b>	Cantidad a repartir: 60.000,00 € 1. Desarrollos de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas de promoción deportiva: 39.348,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

	2. Participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las Federaciones o entidades organizadoras: 11.500,00 € 3. Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva: 2.000,00 € 4. Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la Federación correspondiente: 3.500,00 € 5. Participación de centros escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar: 1.652,00 € 6. Ayuda a clubes por el pago de instalaciones deportivas para entrenamientos: 2.000,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Del 01/01/2021 al 31/12/2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Lo establecido en la convocatoria de subvenciones
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Lo establecido en la convocatoria de subvenciones
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Las mismas líneas del año anterior con modificación de los importes en las subvenciones de libre concurrencia.

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación Municipal de Deportes
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Subvención Directa "Convenios con entidades deportivas"
<b>DESTINATARIO</b>	Chiclana Club Futbol
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana C.F. y el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	340.489.03
<b>COSTE</b>	12.500,00 €

- Pág. 85 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Del 01/01/2021 al 31/12/2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Lo establecido en el convenio de colaboración
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Lo establecido en el convenio de colaboración
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Con modificación del importe concedido

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación Municipal de Deportes
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Subvención Directa "Convenios con entidades deportivas"
<b>DESTINATARIO</b>	Chiclana Industrial Club Futbol
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana Industrial C.F. y el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Fontanal.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	340.489.16
<b>COSTE</b>	5.000,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Del 01/01/2021 al 31/12/2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Lo establecido en el convenio de colaboración
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Lo establecido en el convenio de colaboración
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	No se han realizado convenio en años anteriores para esta finalidad

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación Municipal de Deportes
----------------------	----------------------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Subvención Directa "Convenios con entidades deportivas"
<b>DESTINATARIO</b>	Club Deportivo Kite Surf Chiclana
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Gastos de celebración de actividad deportiva denominada "IV Barrosa Skull Groms" (puntuable para el "Campeonato España de Surf Junior")
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	340.489.04
<b>COSTE</b>	3.000,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Del 01/01/2021 al 31/12/2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Lo establecido en el convenio de colaboración
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Lo establecido en el convenio de colaboración
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Convenio no realizado en años anteriores.

### **DELEGACIÓN DE FOMENTO**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Fomento.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta con dos procedimientos de selección.
<b>DESTINATARIO</b>	Microempresas, pequeñas y medianas empresas o autónomos/as con centros de trabajo en Chiclana de la Frontera.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Apoyo al tejido empresarial de la microempresa, pequeña y mediana empresa y empresarios/as autónomos/as mediante el apoyo económico a los proyectos e iniciativas, con el objetivo de paliar la situación actual de desempleo estimulando la creación de empleo mediante la prestación de servicios, ejecución de obras o realización de actividades en la ciudad.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	241 470 Subvenciones para el Fomento del Empleo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

d00671a14720020475307e5109090c13T



<b>COSTE</b>	450.000,00 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	EJERCICIO 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	En el plazo máximo dentro de un mes a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable definitiva de concesión del respectivo procedimiento de selección y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2021 para el primer procedimiento de selección y antes del 30 de diciembre de 2021 para el segundo procedimiento de selección.
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Lo establecido en la Convocatoria
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Fomento.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva.
<b>DESTINATARIO</b>	Personas titulares que instalen casetas de feria en Feria y Fiestas de San Antonio 2021.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Promocionar y vender vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2021.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	433 / 489
<b>COSTE</b>	9.000,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Ejercicio 2021.
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Aprobación por Junta de Gobierno Local
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de 15 días desde la finalización de la Feria y Fiestas de San Antonio 2021.
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Fomento
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión Directa
<b>DESTINATARIO</b>	S.C.A. "Unión de Viticultores Chiclaneros"
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Ayudas destinadas al mantenimiento, promoción y recuperación de la cultura tradicional del vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	433 / 48907
<b>COSTE</b>	57.600,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Ejercicio 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Aprobación por Junta de Gobierno Local
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	La justificación de la subvención por parte de los beneficiarios será entregada por la entidad colaboradora, Unión de Viticultores Chiclaneros, con fecha límite 31 de agosto de 2022 en la Delegación de Fomento.
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Fomento.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva.
<b>DESTINATARIO</b>	Microempresas y personas autónomas con centros de trabajo y domicilio fiscal en Chiclana de la Frontera, que tengan como máximo 5 trabajadores en plantilla y desarrollen su actividad en aquellos sectores que se han visto afectados por las restricciones impuestas por la Pandemia generada por la COVID-19.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Apoyo a las microempresas o personas autónomas, otorgando liquidez de forma que se preserve su continuidad comercial para contribuir a facilitar el mantenimiento del empleo o autoempleo.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	241 / 470 "Subvenciones para Fomento del Empleo"

- Pág. 89 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

<b>COSTE</b>	200.000,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Ejercicio 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Aprobación por Junta de Gobierno Local
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	No

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Fomento.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión Directa.
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación de Empresarios de Chiclana.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Ejecución y desarrollo de medidas excepcionales que propicien la reactivación económica del tejido empresarial de la ciudad, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación provocada por la COVID-19 y con el fin de contribuir a minimizar el impacto económico que está registrando por los efectos negativos del estado de alarma en el empleo y empresas.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	433 / 489.01 "Convenio Asociación de Empresarios de Chiclana"
<b>COSTE</b>	50.000,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Ejercicio 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	1 de marzo de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Fomento.
----------------------	------------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión Directa.
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	La protección y desarrollo de los recursos pesqueros en el sector de la pesca artesanal sostenible en la ciudad de Chiclana de la Frontera.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	433 / 789 "Convenio Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri"
<b>COSTE</b>	5.000,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Ejercicio 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	1 de marzo de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	No

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Fomento.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva.
<b>DESTINATARIO</b>	Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, y pertenecientes a colectivos considerados vulnerables.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Selección de las personas participantes y regulación de la concesión de las ayudas económicas a los/as alumnos/as seleccionados, para la realización del itinerario formativo CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS a desarrollar en el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	241 / 489 "Otras Transferencias. Fomento del Empleo"
<b>COSTE</b>	29.455,50 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Ejercicios 2021 y 2022
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Aprobación por Junta de Gobierno Local
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Lo establecido en la Convocatoria
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	No

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Fomento.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva.
<b>DESTINATARIO</b>	Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, y pertenecientes a colectivos considerados vulnerables.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Selección de las personas participantes y regulación de la concesión de las ayudas económicas a los/as alumnos/as seleccionados, para la realización del itinerario formativo OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS a desarrollar en el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	241 / 489 "Otras Transferencias. Fomento del Empleo"
<b>COSTE</b>	19.771,50 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Ejercicios 2021 y 2022
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Aprobación por Junta de Gobierno Local
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Lo establecido en la Convocatoria

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	No
-----------------------------------	----

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Fomento.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva.
<b>DESTINATARIO</b>	Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, y pertenecientes a colectivos considerados vulnerables.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Selección de las personas participantes y regulación de la concesión de las ayudas económicas a los/as alumnos/as seleccionados, para la realización del itinerario formativo OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (Edición 1) a desarrollar en el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	241 / 489 "Otras Transferencias. Fomento del Empleo"
<b>COSTE</b>	16.543,50 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Ejercicios 2021 y 2022
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Aprobación por Junta de Gobierno Local
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Lo establecido en la Convocatoria
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	No

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Fomento.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva.
<b>DESTINATARIO</b>	Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en

- Pág. 93 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



d00671a14720020475307e5109090c13T

	los servicios públicos de empleo, y pertenecientes a colectivos considerados vulnerables.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Selección de las personas participantes y regulación de la concesión de las ayudas económicas a los/as alumnos/as seleccionados, para la realización del itinerario formativo OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (Edición 2) a desarrollar en el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	241 / 489 "Otras Transferencias. Fomento del Empleo"
<b>COSTE</b>	16.543,50 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Ejercicios 2021 y 2022
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Aprobación por Junta de Gobierno Local
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Lo establecido en la Convocatoria
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	No

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Fomento.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva.
<b>DESTINATARIO</b>	Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, y pertenecientes a colectivos considerados vulnerables.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Selección de las personas participantes y regulación de la concesión de las ayudas económicas a los/as alumnos/as seleccionados, para la realización del itinerario formativo RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS a desarrollar en el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	241 / 489 "Otras Transferencias. Fomento del Empleo"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>COSTE</b>	28.648,50 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Ejercicios 2021 y 2022
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Aprobación por Junta de Gobierno Local
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Lo establecido en la Convocatoria
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	No

### **DELEGACIÓN DE JUVENTUD**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Juventud
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva
<b>DESTINATARIO</b>	Asociaciones o Grupos Juveniles con personalidad jurídica propia.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Subvenciones en materia de Juventud. Apoyar de forma económica a las Asociaciones o Grupo Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	2317 489.02
<b>COSTE</b>	9.500 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Año 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Enero 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	1 de marzo 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

- Pág. 95 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

**DELEGACIÓN DE MUJER**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera Delegación de Mujer
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva
<b>DESTINATARIO</b>	- Línea 1: Las asociaciones y federaciones de mujeres que contemplen en sus estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género. - Líneas 2 y 3: las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, que contemplen en sus estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género. En el caso de asociaciones vecinales, éstas deberán tener creada una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Apoyo a la ejecución de proyectos de asociaciones y federaciones de mujeres u otras entidades sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la igualdad entre mujeres y hombres, y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	- Líneas 1 y 2: 2315/489 - Línea 3: 2315/789
<b>COSTE</b>	- Línea 1: 1.000,00€ - Línea 2: 20.000,00€ - Línea 3: 1.000,00€
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria.
<b>PLAZO DE INICIO</b>	La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre de 2021.
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Tres meses a partir de la fecha de finalización de la ejecución.
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

**DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Participación Ciudadana
----------------------	---------------------------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Régimen de concurrencia competitiva
<b>DESTINATARIO</b>	Asociaciones y Federaciones de vecinos
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales y/o centros de barrios. Actividades culturales, festivas y deportivas de asociaciones de vecinos y de federaciones de asociaciones de vecinos.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	924 489
<b>COSTE</b>	71.173,74 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	12 meses
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	27 de febrero de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Participación Ciudadana
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Régimen de concurrencia competitiva
<b>DESTINATARIO</b>	Asociaciones y Federaciones de vecinos
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Equipamiento de las sedes sociales de asociaciones y federaciones de asociaciones de vecinos.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	924 789
<b>COSTE</b>	8.370,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	12 meses

- Pág. 97 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	27 de febrero de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Participación Ciudadana
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Directa
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación de Vecinos Poeta Rafael Aberti
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Convenio de colaboración para pago de alquiler de local social.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	924 489.01
<b>COSTE</b>	5.300,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	12 meses
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 de enero de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Participación Ciudadana
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Régimen de concurrencia
<b>DESTINATARIO</b>	Asociaciones de vecinos, peñas y ONGS de Chiclana
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	XVIIº Concurso de Belenes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	924 481
<b>COSTE</b>	1.028,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	12 meses
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Diciembre 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 diciembre 2021
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

### **DELEGACIÓN DE SANIDAD**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Área de la Protección de la Salubridad Pública
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación Española Contra el Cáncer
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Colaboración en materia de salud con entidades y asociaciones
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	311 489.02
<b>COSTE</b>	10.800 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	12 meses
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

<b>CENTRO GESTOR</b>	Área de la Protección de la Salubridad Pública
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Colaboración en materia de salud con entidades y asociaciones
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	311 489.03
<b>COSTE</b>	11.000 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	12 meses
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Área de la Protección de la Salubridad Pública
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva
<b>DESTINATARIO</b>	Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Colaboración en materia de salud con entidades y asociaciones
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	311 489
<b>COSTE</b>	22.000 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	12 meses
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí
-----------------------------------	----

### **DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

#### **ANEXO I. CONVENIO CRUZ ROJA**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Lograr la participación activa de los mayores
<b>DESTINATARIO</b>	Cruz Roja
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	15.000 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.01
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

#### **ANEXO II. CONVENIO AGADER**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas.
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados.

- Pág. 101 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	6.000 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.02
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### ANEXO III. CONVENIO ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Mantenimiento de la casa de acogida de ancianas.
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación de Caridad San Vicente de Paúl.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	9.501,30 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.03

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022
-------------------------------	------------------

### **ANEXO IV. CONVENIO CÁRITAS CENTRO DE ACOGIDA**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Mantenimiento y actividades del centro Francisco Almandoz.
<b>DESTINATARIO</b>	Cáritas
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	42.000 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.04
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### **ANEXO V. CONVENIO ASOCIACIÓN LA RAMPA**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Mantenimiento
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación La Rampa

- Pág. 103 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	13.000 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.05
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

#### ANEXO VI. CONVENIO ASOCIACIÓN AISE

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Proyecto destinado a promover la inclusión y el desarrollo personal y social de quienes tienen dificultades educativas.
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación Aise
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	9.000 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.06

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022
-------------------------------	------------------

### **ANEXO VII. CONVENIO ASOCIACIÓN LA AURORA**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Mantenimiento
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación La Aurora
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	10.000 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.07
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### **ANEXO VIII. CONVENIO ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes para su mejor distribución entre centros e instituciones.

- Pág. 105 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

<b>DESTINATARIO</b>	Asociación Banco de Alimentos de Cádiz
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	25.000 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.08
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

#### ANEXO IX. CONVENIO ASOCIACIÓN ASODOWN

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Taller Ocupacional
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación ASODOWN
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	25.000 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.09

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>SUBVENCIONADA</b>	
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### **ANEXO X. CONVENIO ASOCIACIÓN REYES MAGOS “NINGÚN NIÑO SIN JUGUETE”**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro d ella campaña “ningún niño sin juguetes”, así como reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día y centros de mayores.
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	40.000 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.10
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### **ANEXO XI. CONVENIO CLUB BARROSA “Essencia escuela de Surf”**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Posibilitar la práctica deportiva a aquellos niños/as con limitaciones económicas, físicas o psicológicas que no han tenido oportunidad de acceder al deporte y que se utilice medio terapéutico en la intervención integral con menores en riesgo social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

<b>DESTINATARIO</b>	Essencia escuela de Surf
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	8.000 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.11
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

**ANEXO XII. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA SAN SEBASTIÁN”**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
<b>DESTINATARIO</b>	Parroquia San Sebastián
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	6.000 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.12

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>SUBVENCIONADA</b>	
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### **ANEXO XIII. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN ANTONIO"**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
<b>DESTINATARIO</b>	Parroquia San Antonio.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	3.600 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.13
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### **ANEXO XIV. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD"**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

<b>DESTINATARIO</b>	Parroquia Santísima Trinidad
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	4.500 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.14
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

**ANEXO XV. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA SANTA ÁNGELA”**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
<b>DESTINATARIO</b>	Parroquia Santa Ángela
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	4.350 euros
<b>FINANCIACIÓN DE</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.15
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### **ANEXO XVI. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
<b>DESTINATARIO</b>	Parroquia Nuestra Señora del Carmen
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	500 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.16
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### **ANEXO XVII. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA”**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.

- Pág. 111 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

<b>LA SUBVENCIÓN</b>	
<b>DESTINATARIO</b>	Parroquia San Juan Bautista
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	3.900 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.17
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

#### ANEXO XVIII. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "IGLESIA EVANGÉLICA"

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
<b>DESTINATARIO</b>	Iglesia Evangélica
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA</b>	1.400 euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.18
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### **ANEXO XIX. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS “COORDINADORA NUEVA LUZ”**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
<b>DESTINATARIO</b>	Coordinadora Nueva Luz
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	3.000 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.19
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### **ANEXO XX. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS “OLLA SOLIDARIA”**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
<b>DESTINATARIO</b>	Olla Solidaria
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1.400 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.20
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

#### ANEXO XXI. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "CRUZ ROJA"

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
<b>DESTINATARIO</b>	Cruz Roja
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA</b>	8.350 euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.21
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### **ANEXO XXII. CONVENIO SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Alojamiento y atención a personas sin hogar, que incluirá los servicios de alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda y cena, así como servicio de lavandería, ropería y enfermería.
<b>DESTINATARIO</b>	Sociedad San Vicente de Pául
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	20.440 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.22
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### **ANEXO XXIII. CONVENIO CÁRITAS "EL ROPERO"**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y</b>	Entrega de ropa usada higienizada a los usuarios designados y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	mantenimiento de un local para el almacén dicha ropa.
<b>DESTINATARIO</b>	Cáritas
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	11.000 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.23
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

#### ANEXO XXIV. CONVENIO ASOCIACIÓN LA RAMPA

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Atención familiar de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica.
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación La Rampa
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD</b>	15.000 euros

- Pág. 116 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>SUBVENCIONADA</b>	
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.24
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### **ANEXO XXV. CONVENIO COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ "APRENDIENDO A DECIR NO"**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Prevención del consumo de drogas, así como para la rehabilitación y reinserción social de los drogodependientes.
<b>DESTINATARIO</b>	Coordinadora Nueva Luz
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	5.000 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2312 489.02
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### **ANEXO XXVI. SUBVENCIONES**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y</b>	Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones

- Pág. 117 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objetivo sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
<b>DESTINATARIO</b>	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	160.000 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

#### ANEXO XXVII. SUBVENCIONES MATERIAL INVENTARIABLE

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita, para asociaciones de nuestra localidad cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
<b>DESTINATARIO</b>	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA</b>	40.000 euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 789
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### **ANEXO XXVIII. PRESTACIONES ECONÓMICAS**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.
<b>DESTINATARIO</b>	Población de Chiclana de la Frontera
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	En el momento de la solicitud
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	560.000 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

**ANEXO XXIX. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.
<b>DESTINATARIO</b>	Población de Chiclana de la Frontera
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA</b>	En el momento de la solicitud
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA</b>	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA</b>	1.934.567,40 euros
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.04
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

**DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. Delegación Municipal de Tercera Edad.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Régimen de concurrencia competitiva. Se subvencionarán los gastos corrientes correspondientes al funcionamiento y/o mantenimiento de las sedes sociales, así como las actividades culturales, deportivas, sociales, formativas, de ocio...

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

	de las asociaciones de mayores.
<b>DESTINATARIO</b>	Asociaciones de mayores que se encuentren legalmente constituidas en el término Municipal de Chiclana de la Fra. y cumplan todos los requisitos establecidos en el apartado de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Tercera Edad.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	El objetivo es regular la concesión de subvenciones a proyectos promovidos por asociaciones de mayores que realicen acciones en favor del colectivo de la tercera edad en nuestra localidad, para ayudar a financiar los gastos de mantenimiento de las sedes sociales y los ocasionados por el desarrollo de las actividades y talleres previstos en su programación anual y que cumplan con las condiciones previstas en la convocatoria.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	2314 489
<b>COSTE</b>	13.300 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Hasta el primer día hábil del mes de marzo de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

### **DELEGACIÓN DE TURISMO**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Turismo
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Convenio de Colaboración para la reactivación económica del tejido empresarial de la ciudad, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	432 489.01 Convenio "Asociación de Bodegas de Vinos de Chiclana, Padre Salado"
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación de Bodegas de Vinos de Chiclana, Padre Salado"

- Pág. 121 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión Directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Ejercicio 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.
<b>COSTE</b>	4.000,00 €
<b>FINANCIACIÓN</b>	Financiación Local
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	Aprobada la subvención nominativa en el Presupuesto Municipal e iniciado el procedimiento a solicitud de la entidad, se elabora un convenio para fijar las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los requisitos que debe de cumplir la entidad beneficiaria para el abono de la ayuda prevista. Aprobado y firmado por ambas partes se procede al abono del mismo en la forma contemplada en el convenio. Después de ejecutado el programa, la entidad deberá justificar la subvención en la forma prevista en el convenio.
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	1 de marzo de 2022

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Cultura a la Intervención Municipal.

3º. Que se proceda a la publicación en el BOP y en la pagina web del Ayuntamiento.

**2.5.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA) para la realización de un Festival de cine de mujeres en Chiclana.**

Conocida la petición presentada por la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA), de fecha de 28 de junio de 2021, en la cual solicita colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la financiación del Proyecto "GENERAMMA. Festival de Cine Realizado por Mujeres".

Vista providencia de incoación emitida por Dña. Susana Rivas Córdoba, Concejala Delegada de Cultura, de fecha del 11 de agosto de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Visto Informe favorable emitido por la Animadora Cultural, Dña. \*\*\*\*\* [M.V.P.R.], de fecha del 13 de agosto de 2021.

Vista Memoria Justificativa emitida por la Animadora Cultural, Dña. \*\*\*\*\* [M.V.P.R.], de fecha del 11 de agosto de 2021.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal de Fondos sobre la existencia de consignación presupuestaria de fecha 13 de agosto de 2021, emitido por la Viceinterventora, Dña. \*\*\* \*\* [E.M.M.S].

Visto informe de la II modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana correspondiente al ejercicio 2021, de fecha 13 de agosto de 2021, emitido por la Viceinterventora, Dña. \*\*\* \*\* [E.M.M.S].

Visto el documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.02, con número de operación 202120019177000.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA) para la realización del proyecto "GENERAMMA. Festival de Cine de Mujeres en Chiclana", cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MUJERES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES (AAMMA) PARA LA REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL DE CINE DE MUJERES EN CHICLANA"**

*En Chiclana de la Frontera, REUNIDOS*

*De una parte, D. José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución, número 1, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).*

*Y de otra parte, Dª \*\*\*\*\* [L.H.L.], con DNI \*\*\*\*\* , en representación de AAMMA, Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales, con CIF número G90117946, y domicilio social a efectos de notificación en Calle Florencio Quintero 2 - 4º E, 41009 SEVILLA.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

*Ambas partes intervienen en nombre y representación de las entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,*

#### MANIFIESTAN

*PRIMERO. Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular el de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales y artísticas, entre ellas la cinematografía por su notable impacto sobre las audiencias.*

*SEGUNDO. Que AAMMA, Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales es una asociación sin ánimo de lucro, cuyos fines están encaminados a:*

- Fomentar la igualdad y la equidad de género en el sector cinematográfico y audiovisual andaluz.*
- Promover la igualdad en los contenidos audiovisuales para contribuir a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, libre de prejuicios y estereotipos y ajena a la violencia contra las mujeres y niñas.*
- Lograr una representación equilibrada y justa de las mujeres en los órganos de decisión y participación del mundo de la cultura y la industria audiovisual.*
- Visibilizar las obras y el talento de las creadoras andaluzas.*
- Trabajar en red para avanzar en derechos y mejorar el reconocimiento de sus socias.*

*TERCERO. Que la representante legal de la AAMMA, Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales declara sobre la entidad:*

- k) Que pretende desarrollar el proyecto objeto de este convenio y que se compromete a presentar su justificación económica en el momento correspondiente.*
- l) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- m) Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.*
- n) Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- o) *Que la entidad se compromete a hacer constar en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana, así como su logotipo corporativo.*
- p) *Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que impedirían el pago anticipado de la subvención nominativa concedida.*

*CUARTO. Que el Ayuntamiento de Chiclana tiene entre sus competencias, conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Promoción de la cultura y equipamientos culturales, y en su apartado o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.*

*QUINTO. Que el Ayuntamiento de Chiclana ha aprobado una modificación de crédito para el ejercicio 2021, incluyendo una partida por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) con objeto de aprobar una subvención nominativa para AAMMA, Asociación andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales, y que se instrumenta a través del presente convenio de colaboración.*

*Dicho convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana (BOP n.º 162, 26/08/2019).*

*Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:*

### ACUERDAN

*PRIMERA. Objeto.*

*El objeto del presente convenio de colaboración es la ejecución del proyecto "GENERAMMA, Festival de Cine Realizado por Mujeres", por parte de AAMMA, Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales, a la que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera le ha concedido una subvención nominativa.*

*SEGUNDA. Aportación económica.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colabora con AAMMA, Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, mediante la concesión de una subvención nominativa de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.02 contemplada en el ejercicio económico de 2021.

*TERCERA. Compatibilidad con otras subvenciones.*

*Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En este caso, se fija la obligación de la entidad beneficiaria de comunicar por escrito la totalidad de las ayudas recibidas para el mismo proyecto detallando organismo e importe (ANEXO 7).*

*No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.*

*CUARTA. Descripción del proyecto.*

*AAMMA, Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales se compromete a llevar a cabo el proyecto "GENERAMMA" Festival de Cine realizado por Mujeres en Chiclana en el año 2021, previsto del 9 al 12 de septiembre.*

*Los objetivos de dicho proyecto son:*

- Aumentar la visibilidad y la producción de obras creadas, dirigidas, escritas y producidas por mujeres.*
- Establecer un punto de encuentro para las mujeres creadoras, con una mirada igualitaria, en el que el cine sea el centro.*
- Contribuir a una mejor conexión con la industria de los proyectos audiovisuales (largos de ficción y documental y series de televisión) liderados por mujeres.*
- Propiciar la interacción, la cooperación y la creación de vínculos y redes entre las/los participantes provenientes de los distintos territorios del Estado.*
- Acercar el audiovisual realizado por mujeres al público, fomentando el consumo de cine, cortometrajes y demás contenidos audiovisuales, vinculando a las creadoras con el público, mostrando piezas nacionales e internacionales.*
- Visibilizar todas las ramas profesionales del sector audiovisual. El festival contará con la presencia de directoras, guionistas, actrices y actores, técnicas y técnicos audiovisuales.*
- Generar sinergias entre jóvenes realizadoras con las/os profesionales que asisten al festival, de manera que el público pueda interactuar con ellas/os, poner en común sus proyectos, ideas, dudas, etc.*
- Acercar el audiovisual a colectivos en riesgo de exclusión social como personas con capacidades diversas, jóvenes sin recursos, etc.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*-Descentralizar las actividades cinematográficas hacia otros espacios y otros públicos, contribuyendo con ello al reequilibrio territorial dentro del sector audiovisual, que se encuentre centralizado sólo en algunas zonas de Andalucía.*

*Las actuaciones previstas son:*

- Sección Oficial de Largometrajes con presencia de las creadoras: directoras, guionistas y productoras.*
- Sección Oficial de cortometrajes.*
- Residencia de creadoras GENERAMMA para valoración y mejora de los proyectos seleccionados.*
- Marterclass y encuentros de guionistas y productoras abiertas al público.*

*El importe de la subvención se destinará al pago de:*

- Equipo técnico.*
- Formación.*
- Gastos de producción.*

*QUINTA.- Documentación a presentar.*

- 1. Copia auténtica acreditativa de la representación de la persona que formula la petición en nombre de la entidad.*
- 2. Copia auténtica del CIF de la entidad solicitante.*
- 3. Copia auténtica actualizada de los estatutos de la entidad.*
- 4. Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.*
- 5. Certificación de la composición de la actual Junta Directiva de la entidad. La entidad beneficiaria quedará exenta de presentar los documentos exigidos anteriormente, siempre que no hayan sufrido cambio alguno y se encuentren vigentes, debiendo indicar en qué momento y ante el órgano administrativo que presentó los citados documentos, para que esta Delegación pueda consultarlos o recabarlos electrónicamente, salvo que conste oposición expresa de la interesada. En caso de que esta delegación de Cultura no pudiese recabar los citados documentos, podrá solicitar a la entidad nuevamente su aportación, según lo estipulado en el punto 3, del art. 28, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir a la entidad, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.*

*SEXTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.*

*El solicitante deberá asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones o impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el Ayuntamiento de Chiclana de la*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

*Frontera exento de responsabilidad frente a cualquier otra administración pública, organismos oficiales y privados.*

*Además de lo declarado en el manifiesto tercero de este convenio, AAMMA, Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán:*

*1. Relacionarse con la Administración Pública de forma electrónica, por lo que toda la documentación relativa a esta subvención se presentará bien a través de la ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanillavirtual/> o bien por otro medio electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2. Ejecutar el proyecto en los términos establecidos en el presente convenio tanto a nivel de contenido, como presupuestario, en el plazo establecido comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.*

*3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (ANEXO 7).*

*4. Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es reglamentariamente objeto de control.*

*5. Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero del departamento de Cultura e Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.*

*6. Hacer mención expresa de la colaboración económica del Ayuntamiento de Chiclana, en el proyecto en caracteres destacados y lugar preferente, ajustándose para ello al modelo de imagen corporativa facilitada y la leyenda "Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (ANEXO 1). Acogiéndose a lo acordado en el art. 31 del R.D. 887/2006 del 21 de julio. La difusión y publicidad de las actividades subvencionadas tendrán un carácter obligatorio, teniendo que aportar el beneficiario de la ayuda, junto a la memoria justificativa del Proyecto, evidencias de la misma, mediante documentación gráfica acreditativa de su cumplimiento. Se propone adecuar la difusión de la actividad al carácter y público interesado en la misma, debiendo acudir a medios de difusión de mayor alcance, pudiendo publicitarse en tablones de anuncio, mensajería por internet, inserción en redes sociales, etc., de lo que igualmente dará justificación en la memoria.*

*SÉPTIMA.- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*La subvención estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Esta subvención se incorpora a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. Por esta Administración se recabará la información necesaria al efecto de determinar que la entidad beneficiaria no ha sido sancionada ni inhabilitada (información disponible en la plataforma de BDNS).*

*OCTAVA. Abono de la subvención nominativa.*

*La subvención nominativa a AAMMA, Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales, que tiene como objeto un proyecto de acción cultural y social, se abonará de forma anticipada de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social. El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad beneficiaria. No se realizará el pago en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, así como cuando existan expedientes de reintegro. Para el pago de la subvención la entidad beneficiaria debe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como no ser deudora del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a tal efecto y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos se recabarán de oficio por esta delegación de Cultura.*

*NOVENA. Vigencia.*

*La vigencia del presente convenio surtirá efecto desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2021.*

*DÉCIMA. Plazo y forma de la justificación de la subvención.*

*La entidad beneficiaria estará obligada a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, además deberá proceder a la justificación íntegra del proyecto como plazo límite improrrogable el 31 de marzo de 2022, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria y la misma estará integrada, por:*

- Pág. 129 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

1. **Memoria de la actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión (ANEXO 2). Deberá incluir un resumen de las actividades realizadas, valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados alcanzados, las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, así como las previsiones de continuidad futuras, al que acompañará la documentación necesaria para verificar su cumplimiento. Así mismo, acreditar en toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice del mismo, se deberá hacer constar que se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelera, etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (ANEXO 1).

2. **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrán por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto/proveedor, base imponible, IVA, total, pago y medio de pago, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro lado, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración responsable emitida por el órgano competente de la Asociación en el que se asegure que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. En el caso de presentar **facturas**, éstas deberán contener, como mínimo, y obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de la Factura.
- Nombre y apellidos o razón social de quien expide la factura y persona o entidad destinataria.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF) tanto de quien expide la factura como de la destinataria.
- Domicilio fiscal de ambas partes, salvo que la destinataria sea una persona física, en cuyo caso no es obligatorio dicho dato (no se aplica a empresariado o a profesionales).
- Descripción de la operación. El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- Tipo de IVA aplicable/s.
- Desglose entre Base y Cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuotas correspondientes a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura. Lugar y fecha de emisión.
- Estampillado con el término "Pagado" y fecha en la que se efectúa el pago.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- En el caso de factura exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto legal que lo recoge.

Será necesario la acreditación de las **transferencias bancarias** realizadas, adjuntándose en los supuestos de que se haya utilizado dicha transferencia bancaria como medio de pago el correspondiente justificante de pago.

Para la justificación de **gasto de personal** se aportará:

- Copia auténtica de las nóminas correspondientes.
- Copia auténtica de los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, documentos RLC y RNT.
- Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Finalmente, cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERA.** Aprobación de la justificación.

La delegación de Cultura llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV, del título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la resolución de la concesión. El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOSEGUNDA.** Reintegro de las cantidades percibidas de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

AAMMA deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

**Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:**

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

2º.- *El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.*

3º.- *Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.*

*Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.*

#### *DECIMOTERCERA. Responsabilidad.*

*La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto, siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.*

#### *DECIMOCUARTA. Orden jurisdiccional.*

*Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio de colaboración deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, dichas cuestiones serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

#### *DECIMOQUINTA. Protección de datos.*

*En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), los datos de carácter personal proporcionados, serán tratados con la finalidad de remitir información institucional. La finalidad del tratamiento de los datos se basa en el interés público de la información que se proporciona y la solicitud de recepción de la misma. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite la supresión. No se realizarán cesiones de datos salvo obligación legal y no se realizarán transferencias internacionales de datos. Pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es). El Ayuntamiento podrá utilizar la información facilitada por la entidad con el objeto de difundir las acciones Culturales.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.*

EL ALCALDE,

LA PRESIDENTA DE AAMMA,

Fdo.: D. José María Román Guerrero

Fdo.: D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [L.H.L.]

**ANEXO 1**

**“ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**



**ANEXO 2**

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA .....**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....**

**RELACIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN COMENTADA DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS REALIZADAS:**



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

**Actividad****Evaluación del desarrollo**


**ANEXO 3****CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:  
C.I.F/ N.I.F:

**CERTIFICO:**

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MUJERES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES (AAMMA)"

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(\*) :

(\*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	FECHA	CONCEPTO/ PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



**ANEXO 4**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN**

DON/ÑA \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con  
N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la  
entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ y  
sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C/ \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Bajo juramento que, en relación al Proyecto " \_\_\_\_\_ ", las facturas escaneadas presentadas con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiere.

En caso de cofinanciaciones, hago constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno.

Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A,

Fdo.:D./ Dña.

Fdo.:D/Dña.

**ANEXO 5**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE**  
**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEY GENERAL**  
**DE SUBVENCIONES.**

DON/ÑA \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con  
N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la  
entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ y  
sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C/ \_\_\_\_\_

**DECLARA:** bajo juramento que, dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48





**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Asimismo, asume todas las obligaciones que como beneficiario de una subvención se encuentran recogidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno.

Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A,

Fdo.:D./Dña.

Fdo.:D/Dña.

**ANEXO 6**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO**

Don/ña \_\_\_\_\_, con D.N.I. Número \_\_\_\_\_ y domicilio para notificaciones en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario/a de la Entidad \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

Por la presente autorizo a que todas las notificaciones referentes a los tramites administrativos concernientes a esta subvención se notifiquen a esta Entidad a través de correo electrónico.

Correo \_\_\_\_\_ Electrónico: \_\_\_\_\_

Y para que conste y surta efectos, expido la presente autorización con el VºBº del Presidente, en Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno.

Entendiéndose que si el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado.

Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

ANEXO 7

Entidad \_\_\_\_\_  
C.I.F. \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Don/ña \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Entidad  
declara bajo su responsabilidad que para los gastos originados por el proyecto \_\_\_\_\_ para el que se solicita subvención a la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (marque el cuadro que proceda).

No se ha recibido ayuda alguna de ningún organismo publico o privado para la misma finalidad.

Si se han recibido ayudas. A continuación se detallan los organismos públicos o privados que han concedido ayuda a esta Entidad para la finalidad especificada anteriormente.

ENTIDAD	IMPORTE

Y para que conste y surta efecto ante la Delegación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, expido y firmo el presente certificado con el Vº Bº del Presidente en Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno.

Vº. Bº.  
EL/LA PRESIENTE/A

SECRETARIO/A"

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA).

3º. Aprobar el reconocimiento de obligación y pago a cuenta derivada de la concesión de la subvención para el presente ejercicio, por importe de 10.000,00 €, correspondiente a la aplicación presupuestaria 334.489.02.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4º. Trasladar el presente acuerdo a la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA), a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

### **2.6.- Expediente relativo a la aprobación del texto de la Convocatoria de Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.**

Considerando que una de las finalidades de la Administración es paliar, en la medida de las posibilidades, los efectos de la crisis económica derivada de la pandemia de la COVID-19, y en concreto es necesario especialmente el desarrollo de medidas que atenúen los efectos de la crisis en microempresas y personas autónomas, base sustancial del tejido económico y empresarial del municipio.

Considerando que nuestra economía se sustenta en un sistema productivo mayoritariamente compuesto por personas autónomas y microempresas, y que esto supone una debilidad ante una crisis tan profunda como la que estamos padeciendo, y que además se caracteriza por una importante presencia de empresas con actividades vinculadas al comercio, la hostelería, y los servicios, a las que los períodos de inactividad total o parcial a los que se han visto obligadas han puesto en peligro su propia supervivencia, y que actualmente se encuentran con serias dificultades económicas para continuar con su actividad adaptándola en el mejor de los casos a las exigencias que la Pandemia impone.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el cumplimiento de sus funciones, desempeña un papel esencial en el desarrollo de programas e iniciativas para la mejora de la competitividad y dinamización de las empresas, todo ello con el objetivo de contribuir al Desarrollo Local Integral (económico, social y tecnológico de la ciudad).

Considerando que en esta actual situación de emergencia sanitaria a nivel global con motivo de la pandemia de la COVID-19, en la que el empleo está atravesando unos momentos difíciles y consciente de la situación angustiosa de las microempresas o personas autónomas por falta de liquidez para atender a las necesidades más básicas de la actividad, que puede provocar una cascada de cierre de pequeños negocios, se considera necesario arbitrar mecanismos que ayuden a mantener el empleo o autoempleo. Así pues, la obligación y objetivos de cualquier Administración Pública son la búsqueda de caminos y soluciones que coadyuven a allanar la difícil situación de crisis económica que atraviesa nuestra sociedad, hasta que alcancemos cierto grado de normalización de la actividad económica.

- Pág. 139 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de doscientos mil euros (200.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 241 470 denominada "Subvenciones para el fomento del empleo" del presupuesto en vigor con número de operación 202120015987000 y fecha 22 de junio de 2021.

Visto informe de la Sra. Viceinterventora, D<sup>a</sup>. \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 18 de agosto de 2021 en sentido favorable en esta fase del procedimiento del expediente.

Visto informe suscrito por la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [M.C.G.V.], de fecha 20 de agosto de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del texto de la Convocatoria de Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021. l municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el texto de la Convocatoria de Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓN A MICROEMPRESAS O PERSONAS AUTÓNOMAS, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO O AUTOEMPLEO EN AQUELLOS SECTORES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la SARS-CoV-2, conocido por COVID-19, como Pandemia. Las consecuencias sanitarias han sido devastadoras en todo el mundo, por lo que se han tenido que adoptar medidas para frenar la propagación de virus, a fin de preservar la salud de los ciudadanos. En esta Pandemia Universal, que tanto dolor está causando, nuestro municipio necesita afrontar una situación sin precedentes con un impacto social y económico hasta ahora nunca visto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La obligación y objetivos de cualquier Administración Pública son la búsqueda de caminos y soluciones que coadyuven a allanar la difícil situación de crisis económica que atraviesa nuestra sociedad, y especialmente con motivo del brote de COVID-19 a nivel mundial.

Es oportuno resaltar que nuestra economía se sustenta en un sistema productivo mayoritariamente compuesto por personas autónomas y microempresas, esto supone una debilidad ante una crisis tan profunda como la que estamos padeciendo, y que además se caracteriza por una importante presencia de empresas con actividades vinculadas al comercio, la hostelería, y los servicios, a las que los períodos de inactividad total o parcial a los que se han visto obligadas han puesto en peligro su propia supervivencia, actualmente se encuentran con serias dificultades económicas para continuar con su actividad adaptándola en el mejor de los casos a las exigencias que la Pandemia impone.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera considera imprescindible la implementación de medidas económicas que permitan paliar los efectos de la crisis económica derivada de la pandemia de la COVID-19. En especial se considera el desarrollo de medidas que atenúen los efectos de la crisis en microempresas y personas autónomas, base sustancial del tejido económico y empresarial del municipio, que las medidas implementadas desde otros ámbitos administrativo, estatal y autonómico no alcanzan.

Para ello, según las consideraciones que emite la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, con fecha 17 de febrero de 2017, sobre la solicitud de informe en relación a la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración, señala que sería innecesario siempre y cuando el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera valore previamente que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio y cuente con financiación suficiente.

En este sentido, la Excm. Corporación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, reunida en sesión plenaria de carácter ordinario y celebrada en primera convocatoria el día 30 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, Acuerdo relativo al ejercicio de competencias relativas a la aprobación de convocatorias para la realización de diferentes Planes de Empleo en diferentes sectores, y continuar con la prestación de los servicios y desarrollo de las actividades que se llevaban a cabo para que se produzcan las convocatorias para la realización de diferentes Planes de empleo en diferentes sectores, en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

Por ello, y consciente de la situación angustiosa de falta de liquidez para atender a las necesidades más básicas de la actividad de las microempresas o personas autónomas, que puede provocar una cascada de cierre de pequeños negocios, a través de la presente convocatoria va a conceder ayudas que hagan que el tejido productivo más gravemente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

afectado por la Pandemia pueda mantener su actividad y el empleo o autoempleo, hasta que alcancemos cierto grado de normalización de la actividad económica.

Se trata, por tanto, de crear una línea de subvención dirigida a las microempresas y personas autónomas, que tengan como máximo 5 trabajadores en plantilla, afectadas por las restricciones impuestas por la pandemia y que desarrollen actividades económicas en el municipio de Chiclana de la Frontera, con el fin de ayudar al mantenimiento del empleo o autoempleo.

Además, las ayudas reguladas en la presente convocatoria se fundamentan en la situación económica y social excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, y que dada su escasa cuantía y el formato de las mismas, no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **PRIMERA. MARCO NORMATIVO.**

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones, que se otorgarán mediante concurrencia pública competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

- **La ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo**, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- **Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley**, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.
- **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.
- **La Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Las **Bases de ejecución** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **SEGUNDA. OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es la regulación jurídica por la que se regirán las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a las microempresas o personas autónomas, que tengan como máximo 5 trabajadores en plantilla, que desarrollan su actividad en el municipio de Chiclana de la Frontera en los sectores que se han visto más afectados por las restricciones impuestas por la Pandemia generada por la COVID-19, que tengan su domicilio fiscal así mismo en el municipio y que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria, con la finalidad de otorgar liquidez para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, el mantenimiento de la actividad y el empleo o autoempleo.

Se aplicarán a las actividades empresariales que se realicen por microempresas o personas autónomas, de acuerdo con la definición recogida en el anexo de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE , de 6 de Mayo de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de Mayo de 2003. A estos efectos se requerirá declaración responsable que acredite esta condición.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de la presente Convocatoria por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 4.138, de 18 de junio de 2.019.

### **TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

*La Delegación de Fomento destinará a las ayudas reguladas por la presente Convocatoria un importe inicial de doscientos mil euros (200.000,00€), con cargo a la aplicación 241/470 "Subvenciones para Fomento del Empleo" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2021.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el crédito asignado en la aplicación presupuestaria de esta Convocatoria podrá ser modificado con una cuantía adicional, previa la oportuna tramitación, siendo destinado exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la Convocatoria, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo.*

### **CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

- Pág. 143 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las microempresas o personas autónomas cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal se encuentren ubicados en el municipio de Chiclana de la Frontera, y en las que concurran los requisitos fijados en esta Convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

Su actividad tendrá que estar incluida en cualquier sector o actividad que haya visto impedido o limitado el normal desarrollo de su actividad, como consecuencia de las restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas a partir del Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y sucesivas normas dictadas en el ámbito de sus competencias por autoridades nacionales, autonómicas o locales para la contención de la Pandemia provocada por la COVID-19.

Para la comprobación de si su actividad se encuentra entre las suspendidas por la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), sucesivas prórrogas y otras normas de carácter estatal o autonómico, se ofrece una relación de CNAE – Clasificación Nacional de Actividades Económicas (ver Anexo A), de carácter orientativo, que no excluye la posibilidad de que, en función de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad, la misma pudiera tener encaje entre las actividades afectadas, a pesar de no encontrarse en esta relación, que se ofrece a los meros efectos de ayuda.

Solo podrán solicitar esta ayuda las microempresas o aquellas personas autónomas que tengan como máximo 5 trabajadores en su plantilla y si su facturación en los tres últimos trimestres del ejercicio 2020 se hubiese reducido al menos en un 30% respecto al mismo período del ejercicio anterior, es decir 2019, y hayan mantenido el número de personas que formaban parte de la plantilla de la empresa a fecha 1 de abril de 2020 hasta el mes de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando la persona o entidad no lleve de alta los 9 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad. En el caso de que el inicio de actividad se haya producido después del primer trimestre de 2019, la comparación se referirá a los trimestres completos en los que haya estado ejerciendo la actividad.

Para ello, se deberá aportar la información contable que lo justifique: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, libro diario de ingresos y gastos, libro de registro de ventas e ingresos, libro de compras y gastos, o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho para acreditar dicha reducción en la facturación.

No podrá concederse la subvención a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma. Igualmente quedarán excluidas todas aquellas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de la presente subvención aquellas personas o entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Estas condiciones para ser personas beneficiarias deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

### **1.- Requisitos de las personas beneficiarias para participar en esta convocatoria.**

Las personas beneficiarias para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- a) Estar válidamente constituidas conforme el ordenamiento jurídico.
- b) Pertenecer a la categoría de microempresa o persona autónoma, con un máximo de 5 trabajadores en su plantilla.
- c) Que el domicilio fiscal y el establecimiento de desarrollo de la actividad esté ubicado en Chiclana de la Frontera, o sin establecimiento permanente, cuya actividad y domicilio fiscal se desarrolle en el municipio de Chiclana de la Frontera.
- d) Estar dados de alta en una actividad económica perteneciente a alguno de los sectores afectados por las restricciones de la Pandemia generada por la COVID-19 con anterioridad al 1 de abril de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- e) Que la actividad desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación en los tres últimos trimestres del ejercicio 2020 de al menos el 30%, en relación con la media efectuada en los mismos trimestres del ejercicio anterior a la declaración del estado de alarma.
- f) Que mantienen el número de personas que forman parte de la plantilla de la empresa a fecha 1 de abril de 2020 hasta el mes de la fecha de presentación de la solicitud.
- g) Estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Seguridad Social o la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- h) Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el Anexo A de esta convocatoria, o de no encontrarse en esta relación acredita que se encuentra entre las actividades afectadas.
- i) Que se encuentren en funcionamiento a fecha de la presentación de solicitud.
- j) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
- k) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad social, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
- l) La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente Convocatoria.

Las personas y entidades que soliciten la subvención regulada en la presente convocatoria solo podrán serlo por una sola vez, para la misma convocatoria, con independencia que desarrollen varias actividades identificadas con distintos CNAE y epígrafes de IAE.

Así mismo, podrán ser personas beneficiarias de esta subvención aquellas personas autónomas cualesquiera que sea su código de actividades, que desarrollen su actividad como feriantes y venta ambulante, severamente castigadas, y de larga tradición en nuestro municipio, que tras realizar importantes inversiones para las diferentes temporadas, no han podido ejercer su actividad y, deben hacer frente a importantes gastos. El difícil inicio de la presente temporada, las previsibles restricciones o cancelaciones de eventos festivos, la restricción a las concentraciones sociales, que les impide trabajar, motivan todo el apoyo que suponga un incentivo para poder mantenerse, sobrevivir a la crisis y volver a activarse.

Se excluyen como personas beneficiarias de esta subvención las empresas municipales dependientes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**2.- Obligación de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, asumirán las siguientes obligaciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- x Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad que determine la concesión de la subvención y la finalidad de la subvención para la que fue concedida.
- x Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las facultades de control de la subvención concedida, les sean requeridos por el órgano instructor, manteniendo las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
- x Comunicar a la Delegación de Fomento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- x Comunicar a la Delegación de Fomento las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- x Dar la correspondiente información y publicidad de la subvención concedida, mediante la exhibición de un cartel incluyendo además de la imagen institucional del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, leyendas relativas a la financiación pública, de conformidad con el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Anexo V).

Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Delegación de Fomento los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica, los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona beneficiaria tendrán igualmente la consideración de beneficiaria.

En todo caso, el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Fomento, ejercerá su función inspectora, para comprobar la realidad de la aplicación y adecuación de los fondos recibidos, y del mismo modo, el control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se ejercerá respecto de las personas beneficiarias, en virtud del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

#### QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las subvenciones previstas por la presente Convocatoria se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, y además respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

El procedimiento de concesión de esta subvención será en régimen de evaluación individualizada, determinando el orden de prelación en la concesión de subvenciones la totalidad de número de puntos obtenidos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y hasta agotar los recursos económicos destinados a esta subvención que se ha establecido de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Convocatoria, y sin que, en todo caso, el importe total de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente supere la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por la pandemia generada por la COVID-19.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN

Número de Trabajadores/as en la Empresa	
Personas Autónomas o Microempresas de 1 a 2 trabajadores/as (incluidos):	3 puntos
Microempresas de 3 a 5 trabajadores/as en la empresa (incluidos):	1 punto
Número de Contratos a Jornada Completa*	
Microempresas con 3 a 5 contratos a jornada completa:	2 puntos
Personas Autónomas o Microempresas con 1 a 2 contratos a jornada completa:	1 punto

*\*(en caso de jornadas parciales la puntuación será proporcional)*

En caso de empate en la puntuación obtenida y no habiendo suficiente crédito disponible para atender a todas las solicitudes, se atenderá al orden de presentación de las mismas.

El recibo de la presentación de la solicitud indicará el número del Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dejando constancia de la fecha y hora de la presentación.

El orden de presentación correspondiente a cada solicitud incompleta quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en esta convocatoria. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Si una vez presentada la solicitud, y estando aún el plazo de presentación abierto, la persona o entidad desea subsanarla, podrá presentar otra nueva solicitud haciendo constar el número del registro general de la solicitud subsanada y solicitando expresamente que se entienda como válida la última presentada, anulando la anterior o anteriores, siempre que no haya recaído resolución favorable.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha y hora de registro de entrada hasta el agotamiento del crédito.

### **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

Las microempresas o personas autónomas que reúnan los requisitos exigidos para ser personas beneficiarias y presenten su solicitud dentro del plazo establecido para ello, podrán optar a una ayuda de ochocientos euros (800,00€).

La finalidad perseguida con la concesión de estas ayudas económicas es el apoyo a las personas autónomas y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de esta convocatoria, para contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, facilitando así al mantenimiento del empleo o autoempleo.

En todo caso, los gastos subvencionados, deberán haber sido realizados entre el 1 de abril de 2020 y el día de presentación de la solicitud de subvención.

Serán subvencionables con cargo a la presente subvención, los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido las personas beneficiarias, que se hayan abonado efectivamente en el plazo indicado en el apartado anterior, que respondan de manera indubitada a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada así como al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios y destinados exclusivamente a los siguientes conceptos:

- ✓ Cuotas mensuales correspondientes a las rentas por arrendamiento del local afecto a la actividad o, en su caso, a la hipoteca/préstamo concedidos para la adquisición del local afecto a la actividad, sólo devolución de principal excluidos los intereses.
- ✓ Suministros directamente vinculados al desarrollo de la actividad empresarial: Comunicaciones (Telefonía, conexión a Internet), agua, electricidad, etc.
- ✓ Cuotas de seguros obligatorios para el desarrollo de la actividad empresarial.
- ✓ Cuotas de Autónomos/Mutuas profesionales, Seguros Sociales a cargo de la empresa y Salarios de sus trabajadores por cuenta ajena.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- ✓ Cuotas mensuales de préstamos obtenidos para hacer frente a inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad empresarial, sólo devolución de principal excluidos los intereses.
- ✓ Gastos de transporte asociados a servicios a domicilio.
- ✓ Mantenimiento de herramientas digitales (web, comercio electrónico, aplicaciones móviles, etc).
- ✓ Otro gasto corriente ineludible para el desarrollo de la actividad relacionado con la provisión de mercadería o productos necesarios para la elaboración de los productos/servicios ofertados, cuestión que debe quedar acreditada fehacientemente.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- x Gastos financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.
- x Gastos de inversión en obras de inmuebles.
- x Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- x Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- x Gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sean deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona solicitante.

#### **SEXTA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

La publicación de la Convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana ([www.chiclana.es](http://www.chiclana.es)), en Fomento dentro del menú “Delegaciones y Servicios”, a la vez que se publicará en el B.O.P. de Cádiz, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### **SÉPTIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de resultar beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

subvención concedida por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados tal y como se establece en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

### **OCTAVA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.**

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder a la subvención objeto de la presente Convocatoria, será obligatorio presentar solicitud por vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación de la instancia (Anexo I), habilitada al respecto en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ([www.chiclana.es](http://www.chiclana.es)), conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas personas que por motivos técnicos o de otra índole no pueda realizar la solicitud telemáticamente podrán hacerlo presencialmente previa cita que podrá ser concertada llamando al teléfono 956012943.

La solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona o entidad solicitante y en su caso, de su representante, aportando:
  - Si es persona física copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF.
  - Si es persona jurídica se aportará copia del C.I.F. de la empresa y del D.N.I. del representante legal y documentos justificativos de constitución en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como documento que la acredita la representación como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el domicilio del establecimiento de desarrollo de la actividad.
- c) Certificado actualizado, acreditativo de la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Seguridad Social o la Mutua profesional correspondiente.
- d) En su caso, acuerdo de reconocimiento de Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad para trabajadores/as autónomos/as afectados por la declaración del estado de alarma con motivo de la COVID-19.

- Pág. 151 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- e) Documentación acreditativa de que su facturación en los tres últimos trimestres del ejercicio 2020 se hubiese reducido al menos en un 30% respecto al mismo período del ejercicio anterior, es decir 2019.
- f) Acreditación del mantenimiento del número de personas que forman parte de la plantilla de la empresa a fecha 1 de abril de 2020 hasta el mes de la fecha de presentación de la solicitud, mediante Informe de trabajadores en alta actualizado (Informe ITA) o Relación Nominal de trabajadores.
- g) Informe actualizado de vida laboral del código de cuenta de cotización.
- h) Copia de los Contratos de Trabajo a jornada completa firmados por la empresa y el trabajador.
- i) Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención, detallando la actividad empresarial desarrollada, número de puestos de trabajo, presupuesto desglosado de los gastos corrientes a nombre de la persona solicitante, en los que efectivamente haya incurrido y realizados desde el 1 de abril de 2020. Estos gastos deben haber sido abonados efectivamente en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud y destinados exclusivamente a cualquiera de los conceptos enumerados en la cláusula quinta, así como importe de subvención solicitado (Anexo II).
- j) Declaración Responsable según modelo normalizado, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante (Anexo III).
- k) Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
- l) Autorización a la consulta por parte del órgano instructor de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio (Anexo IV).

Las personas beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la situación que justifica la concesión de la ayuda, ya que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, y no habiendo suficiente crédito disponible para atender a todas las solicitudes, se atenderá al orden de presentación de las mismas de acuerdo al número del Registro General de Entrada.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

Si una vez presentada la solicitud, y estando aún el plazo de presentación abierto, la persona o entidad desea subsanarla, podrá presentar otra nueva solicitud haciendo constar el número del registro general de la solicitud subsanada y solicitando expresamente que se entienda como válida la última presentada, anulando la anterior o anteriores, siempre que no haya recaído resolución favorable.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes del pago de los gastos, necesariamente deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las Obligaciones de Facturación, así como corresponder al período subvencionable y haber sido expedidos a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

Además, deben contener la siguiente información:

- ✓ Número de factura y, en su caso, serie.
- ✓ Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
- ✓ Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF).
- ✓ Domicilio del proveedor/a.
- ✓ El concepto del gasto, que debe quedar claramente expresado y desglosado, y su importe incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- ✓ IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- ✓ Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- ✓ Lugar y fecha de emisión.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni las facturas proforma.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

Atendiendo a la efectividad del pago, la acreditación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

- Pago en metálico siempre que la persona beneficiaria aporte un recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante). No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Transferencia bancaria que se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma o extracto bancario, en el que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada, el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria que se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque nominativo que se justificará mediante la copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia del extracto bancario de la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha del cheque (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).
- Pagos con tarjetas que se justificarán mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Pagaré nominativo y extracto bancario del pago. La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al fin del plazo de justificación y debe haberse pagado efectivamente dentro de dicho plazo. En caso de no poder aportar el pagaré se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de la factura, el pago, su fecha y número y fecha de vencimiento del pagaré (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Las personas beneficiarias deberán comprometerse a aceptar las condiciones y obligaciones de la convocatoria y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo todas las personas solicitantes deberán indicar un número de teléfono móvil y autorizar su uso a la Administración a efectos de las comunicaciones oportunas.

**Notificación y Publicación.**

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular,



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

### **Subsanación de los defectos de las solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, no se acompañan los documentos preceptivos o presenta defectos subsanables, se requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas, mediante su publicación a efectos de notificación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que correspondan.

### **Instrucción de los expedientes y órgano competente para su resolución.**

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes puedan tener la condición de beneficiarios) del procedimiento, corresponde a la Teniente Alcalde Delegada de Fomento.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios, así como requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La competencia para la resolución de las mismas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes, pudiendo acudir la Intervención únicamente en su función de control financiero:

- Presidente: Concejala Delegada de la Delegación de Fomento, u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue.
- Vocal: Técnico de la Delegación de Fomento.
- Secretario/a: Empleado/a público/a adscrito a la Delegación de Fomento.

Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración, y visto informe del técnico de la Delegación de Fomento, se emitirá propuesta por el órgano instructor donde se indique que las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria así como una evaluación previa.

Seguidamente, una vez evaluadas todas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y haciéndose constar, en su caso, que la Intervención acude en su función de control financiero.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, concediéndose un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por las personas interesadas, serán examinadas por la Comisión de Valoración que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión o denegación de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones por las personas interesadas, la Comisión de Valoración emitirá informe y el órgano instructor a la vista de éste y previa comunicación a la Intervención Municipal, formulará la propuesta de concesión definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, se publicará en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, para que aquéllas que hayan sido propuestas como beneficiarias, en la fase de instrucción, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación de la que quedará constancia en el expediente.

Transcurrido dicho plazo sin que las personas beneficiarias hayan respondido a esta notificación se entenderá que renuncian a la ayuda propuesta.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les hayan notificado la resolución de concesión.

Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia a los criterios establecidos, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Indicación de las personas beneficiarias, actividad a realizar o comportamiento a adoptar, plazo de ejecución con expresión del inicio de cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.
- b) La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- d) El plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de resolución de concesión de las ayudas solicitadas será de tres meses contados a partir del término del plazo de presentación de solicitudes, según lo consignado en esta cláusula. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.1, letra a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

#### **NOVENA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El abono de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención y, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

No se realizará pago alguno a la persona o entidad beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### **DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN.**

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados y abonados en el plazo establecido entre el 1 de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de quince días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesión de la Subvención.

La cuenta justificativa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

a) Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con una breve indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo VI).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- b) Memoria económica justificativa que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y su número CIF, importe, fecha de emisión, fecha de pago así como medio de pago. (Anexo VII).
- c) Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución de la actividad, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula cuarta.
- d) Acreditación de los gastos mediante la aportación de copias de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos reglamentariamente, por importe neto mínimo de 800,00 euros impuestos no subvencionables excluidos, correspondientes a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita la subvención.
- e) Documentación acreditativa de la efectividad del pago de los gastos. Estos pagos deberán haberse realizado en el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.
- f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, Declaración Responsable relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad. (Anexo VIII).
- g) Declaración responsable de que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones, así como que en ningún caso la subvención recibida ha superado el coste de las actividades realizadas.
- h) Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
- i) Autorización a la consulta por parte del órgano instructor de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio (Anexo IV) .  
Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.  
Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración jurada (Anexo IX) emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichos documentos coinciden con los originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

## UNDÉCIMA. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La Delegación de Fomento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A los efectos anteriores la Delegación de Fomento remitirá a Intervención Informe correspondiente sobre la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la persona beneficiaria, se aprecie la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención, produciéndose los efectos señalados en la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Delegación de Fomento, ésta requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta cláusula. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en el Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponden. La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Fomento que una vez comprobada e informada emitirá la correspondiente liquidación.

La Delegación de Fomento, una vez comprobada e informada la documentación justificativa, emitirá la correspondiente liquidación.

El expediente que se remitirá a Intervención a efectos de la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación, incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
2. Memoria Económica, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
3. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.
4. Declaración jurada de la persona o entidad beneficiaria de la subvención del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados.
5. Documentos acreditativos de los gastos realizados.
6. Documentos acreditativos de los pagos realizados.
7. Proyecto y Presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención.
8. Anexos aprobados para la justificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

9. Informe de la Delegación de Fomento en relación a la justificación presentada, conforme se establece en la circular para la justificación de subvenciones emitida por la Intervención.

10. Las liquidaciones emitidas.

La Intervención de Fondos, una vez fiscalizada e informada la remitirá de nuevo a la mencionada Delegación de Fomento para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### ***DUODÉCIMA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.***

El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, supondrá la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la subvención concedida en un 20% y una vez requerida dicha justificación conforme al art. 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, su incumplimiento supondrá la pérdida del derecho al cobro o reintegro en un 100%.

Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación instructora, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, se reducirá la asignación del exceso de la parte proporcional.

El incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de dar la correspondiente publicidad de la subvención concedida y recogida en la cláusula cuarta, será causa de reintegro o de la pérdida del derecho al cobro en un 100% de la subvención concedida y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, se requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a dicho trámite.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija a la persona beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

#### **DÉCIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGROS.**

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

#### **DECIMOCUARTA. INCLUSIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.**

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas solicitantes autorizarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas.

#### **DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el anexo I (solicitud):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1 ,11130 Chiclana de la Frontera , Cádiz, email: [informacion@chiclana.es](mailto:informacion@chiclana.es).

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>.”

### ***DISPOSICIÓN FINAL.***

*La presente Convocatoria entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz.*

*La presentación de la solicitud por parte de los personas interesadas supone la plena aceptación de la presente Convocatoria y su convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.*

### **ANEXO A**

<b>CNAE 2009 – ACTIVIDADES SUSPENDIDAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA</b>	
<b>CNAE-09</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519	Venta de otros vehículos de motor
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados

- Pág. 163 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



d00671a14720020475307e5109090c13T

4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de las agencias de viajes
9001	Artes escénicas
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9105	Actividades de bibliotecas
9106	Actividades archivos
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
<b>CNAE 2009 – ACTIVIDADES QUE PUDIERAN CONSIDERARSE COMO BENEFICIARIAS</b>	
CNAE-09	DESCRIPCIÓN
47.-	COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS
474.-	Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados
4741.-	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4742.-	Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4743.-	Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
475.-	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4751.-	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752.-	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753.-	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754.-	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759.-	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

476.-	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados
4761.-	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762.-	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4763.-	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764.-	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765.-	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
477.-	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados
4771.-	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772.-	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4776.-	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777.-	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778.-	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779.-	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
478.-	Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos
4781.-	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782.-	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789.-	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5610.-	Restaurantes y puestos de comidas
562.-	Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas
5621.-	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629.-	Otros servicios de comidas
563.-	Establecimientos de bebidas
5630.-	Establecimientos de bebidas
900.-	Actividades de creación, artísticas y espectáculos
9001.-	Artes escénicas
9002.-	Actividades auxiliares a las artes escénicas

### ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A MICROEMPRESAS O PERSONAS AUTÓNOMAS, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO O AUTOEMPLEO EN AQUELLOS SECTORES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			

- Pág. 165 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

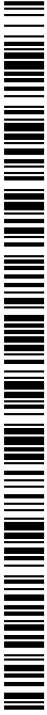


d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

d00671a14720020475307e5109090c13T



C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
<b>El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación</b>		
<b>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>		
N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
<b>Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.</b>		
<b>MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN</b>		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)		

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad solicitante que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces y EXPONE que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número \_\_, de \_\_ de \_\_\_\_ de 2021.

**SOLICITA** ser admitido/a al procedimiento convocado y la concesión de la subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para la finalidad indicada.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):**

- Copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF, si es persona física.
- Copia del CIF de la empresa, DNI del representante legal, documentos justificativos de constitución, así como documento que acredite la representación del representante legal, si es persona jurídica.
- Certificado actualizado de Situación Censal.
- Certificado actualizado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Acreditación del mantenimiento del número de personas que forman parte de la plantilla de la empresa a fecha de 1 de abril de 2020 hasta el mes de la fecha de presentación de la solicitud.
- Documentación que justifican la reducción del 30% en la facturación del ejercicio 2020, en relación con el 2019.
- En su caso, Acuerdo de reconocimiento de Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad para trabajadores/as autónomos/as afectados por la declaración del estado de alarma con motivo de la COVID-19.
- Informe actualizado de vida laboral del código de cuenta de cotización.
- Copia de los contratos de trabajo a jornada completa firmados por la empresa y los trabajadores.
- Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención según modelo normalizado (Anexo II).
- Declaración Responsable según modelo normalizado (Anexo III).
- Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad, Autónoma y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Autorización a la consulta por parte del órgano instructor de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Se da por notificado la persona solicitante, que toda la documentación no presentada, se deberá presentar por la misma, antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y, en todo caso, durante los diez días siguientes a partir de la publicación del requerimiento de subsanación conjunto en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a todas las personas o entidades interesadas.*  
**El orden de presentación correspondiente a cada solicitud incompleta quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en esta convocatoria.**

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021  
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO II

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		
Nombre Comercial		
I.A.E. Principal:		Fecha de Alta:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad empresarial desarrollada:  
Sector de la actividad:  
Número de Centros de Trabajo en Chiclana de la Frontera:  
Número de trabajadores en plantilla el 1 de abril de 2020:  
  
Número de trabajadores en plantilla contratados a jornada completa:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:

### PRESUPUESTO DESGLOSADO

*Relación de los Gastos Corrientes Subvencionables a nombre de la persona solicitante desde el 1 de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud*

Número Orden	Especificar Gasto (Concepto)	Fecha	Base Imponible	IVA	Importe Imputable (1)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

**SOLICITO ME SEA CONCEDIDA UNA SUBVENCIÓN DE \_\_\_\_\_ euros**  
(ANOTAR ESTE IMPORTE EN EL ANEXO I DE SOLICITUD)

(1) Importe que se imputa a la subvención.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

- Pág. 168 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			

### ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, en relación con la subvención microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo de aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**Primero.-** Que pertenece a la categoría de microempresa o persona autónoma y cuenta como máximo con 5 trabajadores en su plantilla, y cuya actividad económica está en funcionamiento a fecha de esta solicitud.

**Segundo.-** Que cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

**Tercero.-** Que **ACEPTA** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, así como lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

**Cuarto.-** Que **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que no he sido sancionada ni inhabilitada.

**Quinto.-** Que cumple el requisito del mantenimiento del 100% de las personas que forman parte de la plantilla de la empresa, desde el 1 de abril de 2020 ininterrumpidamente hasta la fecha de presentación de la solicitud.

**Sexto.-** Que no tiene pendiente de justificación ni reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad.

- Pág. 169 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

**Séptimo.-** Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

**Octavo.-** Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, ni por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.

**Noveno.-** Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente. Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021  
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL  
Fdo.: \_\_\_\_\_

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			

#### **ANEXO IV AUTORIZACIÓN**

Don/Doña \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, en relación con la subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021 **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA A SOLICITAR INFORMES DE ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y TRIBUTARIAS**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de la referida subvención.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en la convocatoria de subvención mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

NOTA: La autorización concedida por la persona firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			

### **ANEXO V**

**“EMPRESA BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN A MICROEMPRESAS O PERSONAS AUTÓNOMAS, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO O AUTOEMPLEO EN AQUELLOS SECTORES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.”**



**PROYECTO SUBVENCIONADO POR  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

- Pág. 171 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**ANEXO VI  
MEMORIA DE ACTUACIÓN**

*Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas.*

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
<b>El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación</b>		

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			

**REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Que no ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SUBVENCIÓN A MICROEMPRESAS O PERSONAS AUTÓNOMAS, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO O AUTOEMPLEO EN AQUELLOS SECTORES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:** \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### ACTUACIONES REALIZADAS:

Número Orden (1)	Fecha	Especificar Concepto
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

### RESULTADOS OBTENIDOS:

--

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021  
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO VII

#### MEMORIA ECONÓMICA

*Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos corrientes subvencionables realizados con cargo a la actuación subvencionada, a nombre de la persona solicitante desde el 1 de abril de 2020 y abonados efectivamente entre el 1 de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.*

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			

- Pág. 173 de 187 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		

**DECLARA:**

Que en el desarrollo de las actuaciones que como motivo de la ejecución de la **"SUBVENCIÓN A MICROEMPRESAS O PERSONAS AUTÓNOMAS, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO O AUTOEMPLEO EN AQUELLOS SECTORES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021"**.

Convocatoria (BOP): \_\_\_\_\_

Importe Subvención: \_\_\_\_\_

La relación clasificada de los gastos corrientes subvencionables son los siguientes:

Orden	Especificar Gastos (Descripción)	Número Factura	Fecha de Emisión	ENTIDAD ACREEDORA	CIF/NIF Acreedora	Importe Subvencionable	Forma de Pago (1)	Fecha de Pago
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

(1) Forma de Pago: efectivo, domiciliación bancaria, transferencia, cheque, tarjeta o pagaré.

<b>TOTAL IMPORTE SUBVENCIONABLE _____ euros</b>
---

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021  
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.	
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.	
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.	
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es	

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:  
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

### ANEXO VIII DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria: C.I.F. / N.I.F.:
---

**DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad, en relación a la SUBVENCIÓN A MICROEMPRESAS O PERSONAS AUTÓNOMAS, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO O AUTOEMPLEO EN AQUELLOS SECTORES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021”, en nombre de la entidad beneficiaria:

Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

Que los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.

Que en ningún caso la subvención recibida ha superado el coste de las actividades realizadas.

Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con este proyecto.

Que ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con este proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS:

Fecha	Administración, ente público o privado, nacional o internacional	Importe	SOLICITADA/RECIBIDA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

d00671a14720020475307e5109090c13T



http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	q) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. r) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021  
 Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO IX  
 DECLARACIÓN JURADA**

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

**DECLARO** bajo juramento que, en relación al Proyecto “SUBVENCIÓN A MICROEMPRESAS O PERSONAS AUTÓNOMAS, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO O AUTOEMPLEO EN AQUELLOS SECTORES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021”, los documentos escaneados presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera. Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021  
 EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL  
 Fdo.: \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			

”

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

### **2.7.- Expediente relativo a la aprobación del desistimiento de la entidad Bicicletas Alvarito SL de la ayuda concedida en el marco de la subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020.**

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 22 de septiembre de 2020, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 189 de fecha 1 de octubre de 2020.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 1 de diciembre de 2020, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la Resolución de Concesión definitiva para la citada Subvención a la Contratación, con el listado de las personas beneficiarias, concesión y reconocimiento de la obligación, y por la que la entidad Bicicletas Alvarito, S.L. con CIF número B72258833 resultó beneficiaria de una subvención por valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (15.435,18 €).

Visto que de conformidad con lo previsto en la cláusula octava de la convocatoria, la propuesta de resolución definitiva de concesión se notifica a Bicicletas Alvarito, S.L. mediante notificación telemática de fecha 3 de diciembre de 2020 con Registro General de Salida

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

número 34514 practicada el mismo día 3 de diciembre de 2020, para que en el plazo de diez días comunique su aceptación, y que la documentación solicitada no ha sido presentada, habiendo transcurrido sobradamente el plazo concedido.

Vista Cláusula Octava del texto de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D. \*\*\*\*\* [M.C.G.V.], de fecha 12 de agosto de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la aceptación del desistimiento de Bicicletas Alvarito, S.L. a la ayuda concedida, en el marco de la Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Tener por desistida a la entidad Bicicletas Alvarito, S.L. con CIF número B72258833 de la ayuda concedida mediante Resolución de fecha 1 de diciembre de 2020, en el marco de la Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020.

2º. Declarar la pérdida del derecho al cobro del importe concedido de QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (15.435,18€) a la entidad Bicicletas Alvarito, S.L. para la citada subvención.

3º. Declarar la conclusión del procedimiento en lo que afecta al expediente y proceder a su archivo.

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las personas y entidades interesadas.

**2.8.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación y liquidación de la Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 22 de septiembre de 2020, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 189 de fecha 1 de octubre de 2020.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 1 de diciembre de 2020, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la Resolución Definitiva con el listado de los beneficiarios, concesión y reconocimiento de la obligación, para la citada Subvención de "Fomento del Empleo".

Visto los expedientes de justificación de subvenciones al amparo de la "Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020", tramitados e informados de conformidad por la Viceinterventora, D<sup>a</sup>. \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], y la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.C.G.V.], y de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que se relacionan continuación:

NIF/CIF	PERSONA BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PAGO ANTICIPADO	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIA
***0462**	***** [M.J.M.C.]	34.251,50 €	34.734,37 €	17.125,75 €	17.125,75 €
***2151**	***** [J.M.L.C.]	15.517,56 €	15.929,33 €	7.758,78 €	7.758,78 €
***1917**	***** [C.M.E.T.]	8.257,70 €	8.340,01 €	4.128,85 €	4.128,85 €
***7908**	***** [D.M.G.]	8.418,60 €	9.765,42 €	0,00 €	8.418,60 €
B72284623	WU CREATIONS 2015,S.L	8.050,50 €	9.258,04 €	0,00 €	8.050,50 €
***7074**	***** [R.R.S.]	4.484,51 €	4.620,03 €	2.242,25 €	2.242,25 €
***0767**	***** [M.J.P.P.]	4.050,79 €	4.282,93 €	2.025,39 €	2.025,40 €
***7374**	***** [A.G.D.]	3.676,29 €	4.985,03 €	1.838,14 €	1.838,15 €
***5982**	***** [I.M.O.L.]	1.967,54 €	2.010,68 €	983,77 €	983,77 €
B11793445	CRISTALERÍA Y ALUMINIOS VERDUGO, S.L.	2.686,33 €	2.709,69 €	1.343,17 €	1.343,17 €
B11462710	GOLOSINAS ALBA, S.L.	24.740,92 €	22.791,65 €	12.370,46 €	10.421,19 €
B72287998	INSTALACIONES TELECO Y MANTENIMIENTO BAHÍA S.L.	18.925,88 €	17.596,80 €	9.462,94 €	8.133,86 €
B72338627	TOMAS BRIONES SAUCEDO, S.L.	16.325,44 €	12.698,07 €	8.162,72 €	4.535,35 €
***0083**	***** [S.C.V.]	12.136,50 €	11.874,31 €	6.068,25 €	5.806,06 €
***5524**	***** [A.J.R.S.]	5.780,89 €	5.475,03 €	2.890,45 €	2.584,59 €
***7385**	***** [A.C.G.V.]	4.096,50 €	4.093,00 €	0,00 €	4.093,00 €
***2331**	***** [A.M.G.P.]	4.740,98 €	4.699,18 €	2.370,49 €	2.328,69 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

***6264**	***** [A.C.M.]	3.853,02 €	3.558,51 €	1.926,51 €	1.632,00 €
E72251515	CHUPETE, C.B.	5.780,89 €	5.593,64 €	2.890,45 €	2.703,20 €
B72310022	BRUEL FAMILIA, S.L.L.	4.077,22 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
J72359268	TIE BREAK CARBONEROS, S.C.	3.635,66 €	0,00 €	1.817,83 €	0,00 €
***0231**	***** [D.M.G.G.]	4.740,98 €	0,00 €	2.370,49 €	0,00 €

Vistas las liquidaciones practicadas por la Delegación de Fomento a las personas beneficiarios de la Subvenciones al amparo de la "Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020".

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones y liquidaciones de las subvenciones practicadas a las personas beneficiarias al amparo de la "Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020", que se relacionan a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

NIF/CIF	PERSONA BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO	PAGO ANTICIPADO	REINTEGRO	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIA
***0462**	***** [M.J.M.C.]	34.251,50 €	34.734,37 €	0,00 €	17.125,75 €	0,00 €	17.125,75 €
***2151**	***** [J.M.L.C.]	15.517,56 €	15.929,33 €	0,00 €	7.758,78 €	0,00 €	7.758,78 €
***1917**	***** [C.M.E.T.]	8.257,70 €	8.340,01 €	0,00 €	4.128,85 €	0,00 €	4.128,85 €
***7908**	***** [D.M.G.]	8.418,60 €	9.765,42 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.418,60 €
B72284623	WU CREATIONS 2015,S.L	8.050,50 €	9.258,04 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.050,50 €
***7074**	***** [R.R.S.]	4.484,51 €	4.620,03 €	0,00 €	2.242,25 €	0,00 €	2.242,25 €
***0767**	***** [M.J.P.P.]	4.050,79 €	4.282,93 €	0,00 €	2.025,39 €	0,00 €	2.025,40 €
***7374**	***** [A.G.D.]	3.676,29 €	4.985,03 €	0,00 €	1.838,14 €	0,00 €	1.838,15 €
***5982**	***** [I.M.O.L.]	1.967,54 €	2.010,68 €	0,00 €	983,77 €	0,00 €	983,77 €
B11793445	CRISTALERÍA Y ALUMINIOS VERDUGO, S.L.	2.686,33 €	2.709,69 €	0,00 €	1.343,17 €	0,00 €	1.343,17 €
B11462710	GOLOSINAS ALBA, S.L.	24.740,92 €	22.791,65 €	1.949,27 €	12.370,46 €	0,00 €	10.421,19 €
B72287998	INSTALACIONES TELECO Y MANTENIMIENTO BAHÍA S.L.	18.925,88 €	17.596,80 €	1.329,08 €	9.462,94 €	0,00 €	8.133,86 €
B72338627	TOMAS BRIONES SAUCEDO, S.L.	16.325,44 €	12.698,07 €	3.627,37 €	8.162,72 €	0,00 €	4.535,35 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

***0083**	***** [S.C.V.]	12.136,50 €	11.874,31 €	262,19 €	6.068,25 €	0,00 €	5.806,06 €
***5524**	***** [A.J.R.S.]	5.780,89 €	5.475,03 €	305,86 €	2.890,45 €	0,00 €	2.584,59 €
***7385**	***** [A.C.G.V.]	4.096,50 €	4.093,00 €	3,50 €	0,00 €	0,00 €	4.093,00 €
***2331**	***** [A.M.G.P.]	4.740,98 €	4.699,18 €	41,80 €	2.370,49 €	0,00 €	2.328,69 €
***6264**	***** [A.C.M.]	3.853,02 €	3.558,51 €	294,51 €	1.926,51 €	0,00 €	1.632,00 €
E72251515	CHUPETE, C.B.	5.780,89 €	5.593,64 €	187,25 €	2.890,45 €	0,00 €	2.703,20 €
B72310022	BRUEL FAMILIA, S.L.L.	4.077,22 €	0,00 €	4.077,22 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
J72359268	TIE BREAK CARBONEROS, S.C.	3.635,66 €	0,00 €	1.817,83 €	1.817,83 €	1.817,83 €	0,00 €
***0231**	***** [D.M.G.G.]	4.740,98 €	0,00 €	2.370,49 €	2.370,49 €	2.370,49 €	0,00 €

2º. Ordenar el pago del compromiso económico adquirido por los importes que resultan a favor de las personas beneficiarias de la diferencia entre el importe de la subvención concedida o justificada y el importe de la cantidad percibida en concepto de anticipo.

NIF/CIF	PERSONA BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO	PAGO ANTICIPADO	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIA
***0462**	***** [M.J.M.C.]	34.251,50 €	34.734,37 €	0,00 €	17.125,75 €	17.125,75 €
***2151**	***** [J.M.L.C.]	15.517,56 €	15.929,33 €	0,00 €	7.758,78 €	7.758,78 €
***1917**	***** [C.M.E.T.]	8.257,70 €	8.340,01 €	0,00 €	4.128,85 €	4.128,85 €
***7908**	***** [D.M.G.]	8.418,60 €	9.765,42 €	0,00 €	0,00 €	8.418,60 €
B72284623	WU CREATIONS 2015,S.L	8.050,50 €	9.258,04 €	0,00 €	0,00 €	8.050,50 €
***7074**	***** [R.R.S.]	4.484,51 €	4.620,03 €	0,00 €	2.242,25 €	2.242,25 €
***0767**	***** [M.J.P.P.]	4.050,79 €	4.282,93 €	0,00 €	2.025,39 €	2.025,40 €
***7374**	***** [A.G.D.]	3.676,29 €	4.985,03 €	0,00 €	1.838,14 €	1.838,15 €
***5982**	***** [I.M.O.L.]	1.967,54 €	2.010,68 €	0,00 €	983,77 €	983,77 €
B11793445	CRISTALERÍA Y ALUMINIOS VERDUGO, S.L.	2.686,33 €	2.709,69 €	0,00 €	1.343,17 €	1.343,17 €
B11462710	GOLOSINAS ALBA, S.L.	24.740,92 €	22.791,65 €	1.949,27 €	12.370,46 €	10.421,19 €
B72287998	INSTALACIONES TELECO Y MANTENIMIENTO BAHÍA S.L.	18.925,88 €	17.596,80 €	1.329,08 €	9.462,94 €	8.133,86 €
B72338627	TOMAS BRIONES SAUCEDO, S.L.	16.325,44 €	12.698,07 €	3.627,37 €	8.162,72 €	4.535,35 €
***0083**	***** [S.C.V.]	12.136,50 €	11.874,31 €	262,19 €	6.068,25 €	5.806,06 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

***5524**	***** [A.J.R.S.]	5.780,89 €	5.475,03 €	305,86 €	2.890,45 €	<b>2.584,59 €</b>
***7385**	***** [A.C.G.V.]	4.096,50 €	4.093,00 €	3,50 €	0,00 €	<b>4.093,00 €</b>
***2331**	***** [A.M.G.P.]	4.740,98 €	4.699,18 €	41,80 €	2.370,49 €	<b>2.328,69 €</b>
***6264**	***** [A.C.M.]	3.853,02 €	3.558,51 €	294,51 €	1.926,51 €	<b>1.632,00 €</b>
E72251515	CHUPETE, C.B.	5.780,89 €	5.593,64 €	187,25 €	2.890,45 €	<b>2.703,20 €</b>

3º. Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro del gasto dispuesto y no utilizado, de las subvenciones que se relacionan a continuación y por el importe que se indica en la misma, al devenir la causa indicada en el artículo 37.3 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el artículo 89 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, concediendo a las respectivas personas interesadas un plazo de 15 de días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:

NIF/CIF	PERSONA BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO
B11462710	GOLOSINAS ALBA, S.L.	24.740,92 €	22.791,65 €	<b>1.949,27 €</b>
B72287998	INSTALACIONES TELECO Y MANTENIMIENTO BAHÍA S.L.	18.925,88 €	17.596,80 €	<b>1.329,08 €</b>
B72338627	TOMAS BRIONES SAUCEDO, S.L.	16.325,44 €	12.698,07 €	<b>3.627,37 €</b>
***0083**	***** [S.C.V.]	12.136,50 €	11.874,31 €	<b>262,19 €</b>
***5524**	***** [A.J.R.S.]	5.780,89 €	5.475,03 €	<b>305,86 €</b>
***7385**	***** [A.C.G.V.]	4.096,50 €	4.093,00 €	<b>3,50 €</b>
***2331**	***** [A.M.G.P.]	4.740,98 €	4.699,18 €	<b>41,80 €</b>
***6264**	***** [A.C.M.]	3.853,02 €	3.558,51 €	<b>294,51 €</b>
E72251515	CHUPETE, C.B.	5.780,89 €	5.593,64 €	<b>187,25 €</b>
B72310022	BRUEL FAMILIA, S.L.L.	4.077,22 €	0,00 €	<b>4.077,22 €</b>
J72359268	TIE BREAK CARBONEROS, S.C.	3.635,66 €	0,00 €	<b>1.817,83 €</b>
***0231**	***** [D.M.G.G.]	4.740,98 €	0,00 €	<b>2.370,49 €</b>

4º. Iniciar el procedimiento de reintegro de las subvenciones que se relacionan a continuación y por el importe que se indica en la misma, al incumplir las condiciones de justificación establecidas con motivo de la concesión de la Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020", según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al que se adicionarán los intereses de demora devengados desde la fecha del pago del anticipo de la subvención hasta la fecha de la resolución del presente procedimiento, concediendo a las respectivas personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

General de Subvenciones, en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo de inicio, para que pueda comparecer en el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá firme el reintegro:

NIF/CIF	PERSONA BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PAGO ANTICIPADO	FECHA DEL PAGO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
J72359268	TIE BREAK CARBONEROS, S.C.	3.635,66 €	0,00 €	1.817,83 €	08/04/2021	1.817,83 €	27,08 €	1.844,91 €
***0231**	***** [D.M.G.G.]	4.740,98 €	0,00 €	2.370,49 €	28/01/2021	2.370,49 €	52,36 €	2.422,85 €

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las personas interesadas.

### 2.9.- Acuerdo de inicio de reintegro y aprobación de justificación de subvención en materia de Cultura correspondiente al año 2020, concedida por la Junta de Gobierno Local.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2020, se resolvió la concesión de subvenciones correspondiente a la "Convocatoria de Subvenciones a Proyectos presentados por Colectivos y Asociaciones Culturales de Chiclana para obtener ayudas que faciliten la financiación de actividades desarrolladas durante el año 2020", otorgando entre otras, subvención a ASOCIACIÓN PEÑA COSTALEROS NAZARENA por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (2.410,00 €.), para proyecto "ACTIVIDADES CULTURALES 2020".

Con fecha 24 de agosto de 2021 la Animadora Cultural, Doña \*\*\*\*\* [M.V.P.R.] emite informe favorable relativo a justificación presentada por la ASOCIACIÓN PEÑA COSTALEROS NAZARENA admitiéndose justificantes por importe total de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (2.159,23€), siendo de aplicación los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado, dado que no se acredita el gasto total del proyecto en su integridad.

Con fecha 24 de agosto de 2021, la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña \*\*\*\*\* [E.M.S], informa que:

*"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- Dado que el importe de la justificación es menor que el proyecto presentado, procedería iniciar expediente de reintegro por importe de 250,77 euros correspondientes a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 07/01/21, procediéndose a las operaciones contables oportunas y concediendo al interesado un plazo de 15 días, desde la notificación de dicho expediente, para presentación de alegaciones e indicándole que trascurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 250,77 euros, así como el abono de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro."

De conformidad con lo previsto en el artículo 13, 14 Y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, modificada y aprobada por el Pleno en fecha 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de fecha 26 de agosto de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura.

<u>INTERESADO</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>SUBVENCIÓN DEFINITIVA</u>	<u>PAGO ANTICIPADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
ASOCIACIÓN PEÑA COSTALEROS NAZARENA	2.410,00 €	2.159,23 €	2.159,23 €	2.410,00 €	-250,77 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por la Delegación de Cultura:

a) Iniciar el procedimiento de reintegro del importe de 277,34 €, con el siguiente desglose: (250,77) correspondiente a la parte de subvención no justificada y abonada con fecha 7 de enero de 2021, con núm. de operación 220211000071, más los intereses de demora devengados (6,57€).

b) Conceder al interesado un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y documentación que estime pertinentes, indicándole que trascurrido dicho plazo sin que se haya presentado documentación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro 277,34 €.

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención y Tesorería Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **3. Asuntos de urgencia.**

#### **3 Urgencia Única. Propuesta relativa a la designación de D. \*\*\*\* \* [J.A.U.M.], para la realización de trabajos de superior categoría, con motivo de la ausencia del Archivero-Bibliotecario.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. José Manuel Vera Muñoz, con base en lo expuesto en el informe del Jefe de Negociado de Personal, D. \*\*\*\* \* [J.M.C.G.], concretamente, en la necesidad de designar a un/a funcionario/a que asuma el impulso y adecuado funcionamiento de la Biblioteca Municipal con motivo de la ausencia del Archivero-Bibliotecario, quien se encuentra actualmente disfrutando de los días correspondientes a vacaciones, asuntos propios y horas de compensación que por derecho le corresponden con motivo de su próxima jubilación.

Conocida la propuesta que formula la Delegada de Cultura, en fecha 27 de agosto de 2021, relativa a la designación del funcionario D. \*\*\*\* \* [J.A.U.M.], para la realización de trabajos de superior categoría, motivada por la ausencia del Archivero-Bibliotecario que tiene prevista su jubilación a comienzos del año 2022 y que se encuentra actualmente disfrutando de sus días pertenecientes a vacaciones, asuntos propios y horas de compensación que por derecho le corresponden.

Visto el informe favorable de D. \*\*\*\* \* [J.M.C.G.], Jefe de Negociado de Personal, de fecha 30 de agosto de 2021 del siguiente tenor literal:

*“Vista la propuesta de la Delegada de Cultura, de fecha 27 de agosto de 2021, relativa a la designación del funcionario D. \*\*\*\* \* [J.A.U.B.], para la realización de trabajos de superior categoría, motivada por la ausencia de D. \*\*\*\* \* [M.M.B.] que tiene prevista su jubilación a comienzos del año 2022 y que se encuentra actualmente disfrutando de sus días pendientes de vacaciones, asuntos propios y horas de compensación que por derecho le corresponden.*

*Considerando lo contenido en el citado artículo 32 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo y Retribuciones del Personal Funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que especifica los extremos necesarios para la concesión de abono por realización de trabajos de superior categoría:*

*“(…) Si por necesidades del servicio se precisa realizar trabajos de superior categoría, deberá existir previamente acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se autorice la realización de dichos trabajos.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En situaciones excepcionales, y ante la ausencia del superior jerárquico, quien ostente mayor categoría y en el caso de existir varios, quien posea mayor antigüedad, asumirá las funciones de mayor categoría y percibirá por día trabajado el importe correspondiente a la diferencia de retribuciones complementarias existentes.

Las retribuciones a percibir por quien ejerza la superior categoría y que le haya sido autorizada a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

Si pertenecen al mismo grupo, serán la diferencia de las retribuciones complementarias.

Si no pertenecen al mismo grupo, percibirá una gratificación por cantidad de trabajo, que consistirá en el 60% de la diferencia de las retribuciones complementarias de los puestos de que se traten."

Se verifica que en la Biblioteca Municipal, en ausencia del funcionario que ostenta la categoría de Archivero-Bibliotecario (A2), el funcionario D. \*\*\*\* \* [J.A.U.M.], que ocupa plaza de auxiliar administrativo (C2) cumple los requisitos de antigüedad del referido artículo 32 del Acuerdo Regulador.

Por todo lo anterior se informa favorablemente la Propuesta formulada por la Delegada de Cultura, de fecha 27 de agosto de 2021, relativa a la designación de D. \*\*\*\* \* [J.A.U.M.], funcionario del subgrupo C2, auxiliar administrativo, para la realización de trabajos de superior categoría, con motivo de la ausencia del Archivero-Bibliotecario, D. \*\*\*\* \* [M.M.B.], a partir de la fecha del acuerdo que adopte la JGL y hasta que finalice la circunstancia que origina dicho acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar al funcionario D. \*\*\*\* \* [J.A.U.M.] (C2), auxiliar administrativo, para la realización de trabajos de superior categoría, con motivo de la ausencia del Archivero Bibliotecario D. \*\*\*\* \* [M.M.B.], a partir de la fecha del acuerdo que adopte la JGL y hasta que finalice la necesidad que origina dicho acuerdo, debiéndose abonar la gratificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo y Retribuciones del personal funcionario.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado, a la Biblioteca Municipal, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Junta de Personal.

#### 4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:25 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMÁN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/09/2021 12:19:32
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/09/2021 11:02:48

d00671a14720020475307e5109090c13T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14720020475307e5109090c13T>